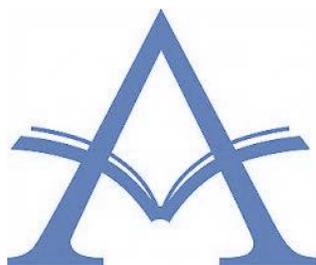


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**Los acuerdos reparatorios y su incidencia en los delitos
contra el patrimonio privado en el distrito de Los
Olivos, 2021**

PARA OPTAR EL TITULO EN DERECHO

AUTOR:

RAÚL BELISARIO VASQUEZ RECALDE

CODIGO ORCID 0000-0002-9816-2176

ASESOR:

Dr. TITO CAPCHA CARRILLO

CODIGO ORCID 0000-0001-7381-840X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2021

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mí madre Magdalena que desde el cielo me da todas las fuerzas para seguir adelante, a mí padre y hermanos, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos.

A mi esposa e hijos por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que nos brindaron a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mi madre Magdalena que desde el cielo me cuida, protege y me da la fortaleza para poder seguir adelante, también para mi familia por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han cuidado.

Agradezco a mis docentes de la Universidad Peruana de las Américas, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión, de manera especial, al Dr. TITO CAPCHA CARRILLO, quien con su enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda creer día a día como profesional, por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional, amistad y enseñanza y colaboración permitió el desarrollo en este trabajo.

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos durante abril del año 2021. En este sentido, fue necesario medir la relación entre los acuerdos reparatorios con las dimensiones de los delitos contra el patrimonio, a saber, los delitos de hurto, apropiación ilícita, estafa y daño simple. A partir de ello, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo de nivel correlacional y de diseño no experimental, en tanto que la muestra corresponde a 60 habitantes del mencionado distrito y la técnica para la recolección de datos fue la encuesta.

El análisis de los resultados en frecuencias mostró que el 61.7% de encuestados considero como regular a los acuerdos reparatorios; a su vez, el 31.7% lo considero como bueno y solo el 6.7% lo considero como deficiente. De forma similar, el 93.3% considera a la variable delitos contra el patrimonio con un desempeño entre regular y bueno. Se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación moderada en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.628 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

Palabras Clave: Acuerdos, reparación, delitos, patrimonio, privado, incidencia.

Abstract

The main objective of this research was to determine how reparatory agreements affect crimes against private property in the Los Olivos district during April 2021. In this sense, it was necessary to measure the relationship between reparatory agreements with the dimensions of crimes against property, namely the crimes of theft, misappropriation, fraud and simple damage. From this, a quantitative research of correlational level and non-experimental design was developed, while the sample corresponds to 60 inhabitants of the mentioned district and the technique for data collection was the survey.

The analysis of the results in frequencies showed that 61.7% of those surveyed considered reparation agreements as regular; in turn, 31.7% consider it as good and only 6.7% consider it as poor. Similarly, 93.3% consider the variable crimes against property with a performance between fair and good. It is concluded that reparatory agreements have a positive, significant impact and with a moderate correlation in theft crimes in the Los Olivos district, 2021; while the Pearson chi-square indicator obtains a significance of $0.000 < 0.05$; additionally, the Spearman correlation coefficient reaches a value of 0.628 with significance (p-value) of $0.000 < 0.05$.

Keywords: Agreements, reparation, crimes, patrimony, private, incidence.

Tabla de contenidos

| | |
|---|-------------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Resumen | iv |
| Abstract | v |
| Tabla de contenidos | vi |
| Lista de tablas | viii |
| Lista de figuras..... | x |
| Introducción | 1 |
| 1. Capítulo I: Problema de la investigación | 3 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 3 |
| 1.2. Planteamiento del problema | 6 |
| 1.2.1. Formulación del problema general | 6 |
| 1.2.2. Problemas específicos | 6 |
| 1.3. Objetivos de la investigación..... | 7 |
| 1.3.1. Objetivo general..... | 7 |
| 1.3.2. Objetivos específicos..... | 7 |
| 1.4. Justificación e importancia de la investigación | 8 |
| 1.5. Limitaciones..... | 10 |
| 2. Capítulo II: Marco Teórico | 11 |
| 2.1. Antecedentes..... | 11 |
| 2.1.1. Internacionales..... | 11 |
| 2.1.2. Nacionales..... | 15 |
| 2.2. Bases teóricas..... | 19 |

| | |
|---|-----------|
| 2.3. Definición de términos básicos..... | 34 |
| 3. Capítulo III: Metodología..... | 38 |
| 3.1. Enfoque de investigación..... | 38 |
| 3.2. Variables..... | 38 |
| 3.1.2. Operacionalización de las variables..... | 38 |
| 3.3. Hipótesis..... | 40 |
| 3.3.1. Hipótesis general..... | 40 |
| 3.3.2. Hipótesis específicas..... | 40 |
| 3.4. Tipo de investigación..... | 41 |
| 3.5. Diseño de investigación..... | 41 |
| 3.6. Población y muestra..... | 41 |
| 3.6.1. Población..... | 41 |
| 3.6.2. Muestra..... | 42 |
| 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 42 |
| 4. Capítulo IV: Resultados..... | 44 |
| 4.1. Análisis de los resultados..... | 44 |
| 4.2. Discusión..... | 77 |
| Conclusiones..... | 80 |
| Recomendaciones..... | 82 |
| Referencias..... | 84 |
| Apéndices..... | 90 |

Lista de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Comparación entre sistema inquisitorio y acusatorio..... | 24 |
| Tabla 2 Tipos de patrimonio..... | 30 |
| Tabla 3 Matriz de operacionalización | 39 |
| Tabla 4 Cálculo del alfa de Cronbach para el instrumento de medición | 44 |
| Tabla 5 Respuesta del cuestionario de la variable acuerdos reparatorios..... | 45 |
| Tabla 6 Respuesta del cuestionario de la variable delitos contra el patrimonio..... | 48 |
| Tabla 7 Frecuencias de la variable acuerdos reparatorios | 50 |
| Tabla 8 Frecuencias de la dimensión principios de oportunidad..... | 51 |
| Tabla 9 Frecuencias de la dimensión reparación civil..... | 52 |
| Tabla 10 Frecuencias de la dimensión extinción de la acción penal | 53 |
| Tabla 11 Frecuencias de la variable delitos contra el patrimonio privado | 54 |
| Tabla 12 Frecuencias de la dimensión hurto | 55 |
| Tabla 13 Frecuencias de la dimensión apropiación ilícita..... | 56 |
| Tabla 14 Frecuencias de la dimensión estafa | 57 |
| Tabla 15 Frecuencias de la dimensión daño simple | 59 |
| Tabla 16 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio privado..... | 60 |
| Tabla 17 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos de hurto | 61 |
| Tabla 18 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y apropiación ilícita | 63 |
| Tabla 19 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa | 64 |
| Tabla 20 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y daño..... | 65 |
| Tabla 21 Prueba Chi cuadrado de la hipótesis general..... | 67 |
| Tabla 22 Medidas simétricas de la hipótesis general | 68 |

| | |
|---|----|
| Tabla 23 Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 1 | 69 |
| Tabla 24 Medidas simétricas de la hipótesis específica 1 | 70 |
| Tabla 25 Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 2..... | 71 |
| Tabla 26 Medidas simétricas de la hipótesis específica 2 | 72 |
| Tabla 27 Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 3..... | 73 |
| Tabla 28 Medidas simétricas de la hipótesis específica 3 | 74 |
| Tabla 29 Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 4..... | 75 |
| Tabla 30 Medidas simétricas de la hipótesis específica 4 | 76 |

Lista de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1 Procedimiento para el acuerdo reparatorio | 22 |
| Figura 2 Principios de la mediación | 26 |
| Figura 3 Frecuencias de la variable acuerdos reparatorios | 51 |
| Figura 4 Frecuencias de la dimensión principios de oportunidad | 52 |
| Figura 5 Frecuencias de la dimensión reparación civil | 53 |
| Figura 6 Frecuencias de la dimensión extinción de la vía penal | 54 |
| Figura 7 Frecuencias de la variable delitos contra el patrimonio privado..... | 55 |
| Figura 8 Frecuencias de la dimensión hurto | 56 |
| Figura 9 Frecuencias de la dimensión apropiación ilícita | 57 |
| Figura 10 Frecuencias de la dimensión estafa | 58 |
| Figura 11 Frecuencias de la dimensión daño simple | 59 |
| Figura 12 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio privado | 60 |
| Figura 13 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos de hurto | 62 |
| Figura 14 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y apropiación ilícita | 63 |
| Figura 15 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa..... | 64 |
| Figura 16 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa..... | 66 |

Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos durante abril del año 2021. A partir de ello, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo de nivel correlacional y de diseño no experimental, en tanto que la muestra corresponde a 60 habitantes del mencionado distrito y la técnica para la recolección de datos fue la encuesta. En este sentido, fue necesario medir la relación entre los acuerdos reparatorios con las dimensiones de los delitos contra el patrimonio, a saber, los delitos de hurto, apropiación ilícita, estafa y daño simple.

A partir de dichos lineamientos, el primer capítulo contiene la descripción del problema de la investigación, en donde se inicia con la realidad problemática, tanto de carácter internacional, nacional y local. Luego de ello, se procede con el planteamiento del problema general y específicos para determinar los objetivos de la investigación. Seguidamente, se menciona la justificación e importancia, así como las principales limitaciones observadas para el estudio.

El segundo capítulo menciona los antecedentes del tema, es decir, las investigaciones que han servido como trabajos previos para conocer a fondo los lineamientos de cada variable tanto a nivel internacional como nacional. Por otro lado, se profundiza sobre las bases teóricas de las variables de acuerdos reparatorios y los delitos contra el patrimonio a fin de conocer el fundamento de cada uno y finalmente, se presenta la definición de términos básicos.

En el tercer capítulo comenta sobre la metodología de la investigación; en primer término, se detalla el enfoque de la investigación para continuar con las variables y su operacionalización; a partir de ello, se muestran las hipótesis, tanto general y específicas. Para profundizar sobre la metodología se indica el tipo y diseño de investigación, así como la población y muestra para finalizar con las técnicas e instrumentos para la recolección de datos.

El cuarto capítulo indica el desarrollo de los resultados, donde se muestran los hallazgos del cuestionario, el análisis de las frecuencias de las variables y sus dimensiones, así como las relaciones a través de las tablas cruzadas para luego efectuar la contrastación de hipótesis mediante el chi – cuadrado de Pearson y el coeficiente de correlación de Spearman. El capítulo finaliza con la discusión de resultados a modo de una comparación entre los resultados de los trabajos previos y los hallazgos de la investigación.

Las secciones finales corresponden a las conclusiones y recomendaciones a partir del estudio efectuado sobre el tema de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio, también se mencionan las referencias empleadas así como los apéndices de ser necesario revisar algún detalle de los alcances.

Capítulo I: Problema de la investigación

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, en Delgado y Carnevali (2020) indicaron que se muestra la importancia de los acuerdos reparatorios como parte de una alternativa de solución ante los delitos contra el patrimonio, en tanto que se mantiene la visión de reconocer los derechos de la víctima y el imputado toma un papel más activo para hallar soluciones rápidas. Ello guarda relación con el principio de intervención mínima con una solución satisfactoria entre las partes a fin de no dilatar el proceso. En este sentido, la autoridad cumple un rol regulador en la dirección del debate para promover la conciliación a fin de descongestionar el sistema judicial, pero sin afectar su carácter de agente imparcial.

De forma similar en Barahona (2019) estableció que el sistema de acuerdos reparatorios permite un nuevo enfoque en la cultura procesal, dado que permite acción rápida para dar respuesta a un acontecimiento con carácter de acusatorio. A partir de ello, las instituciones deben promover la conciliación entre la víctima y el imputado en búsqueda de favorecer la reparación con base en la justicia restaurativa y la mediación. Por lo tanto, los canales de dialogo juegan un papel importante que permiten no tener que emplear instrumentos complementarios como el proceso penal para dar solución a actos delictivos, incluso contra el patrimonio.

Quesada (2017) mencionó que los delitos contra el patrimonio son parte del análisis de la política criminal puesto que se logra la agravación y es parte de la preocupación social como parte del cuidado de los ciudadanos. Por otro lado, a nivel

mundial los delitos este tipo de patrimonio ha crecido de forma sostenida a partir del año 2016 y la actual legislación no cuenta con un sistema limitado para dar solución, solo se limita a seguir el proceso legal y penal. Es por lo que se plantea el uso de la jurisprudencia para aplicar principios como la proporcionalidad y la flexibilidad según el código y legislatura.

En el escenario nacional, se cuenta con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), el cual manifestó sobre la cantidad de delitos cometidos dentro del territorio y además se muestra una clasificación según la tipología; véase en el Anexo.

En la figura anterior se observa que la gran mayoría de delitos corresponden a la seguridad, siendo 58,840 para el año 2017 y ello representa el 44% del total; a continuación se ubican los delitos contra el patrimonio con 35,4124, es decir, el 26%. Dichas cifras permiten conocer más a fondo el sistema de delitos de nuestro país y así plantear alternativas de solución efectivas, dado que ambos se relacionan con actos delictivos en las calles que afectan a los ciudadanos, donde muchas veces existen lesiones físicas y pérdida de pertenencias valiosas para cada uno. En una menor proporción se encuentran los delitos contra la vida, la libertad y la familia con representaciones del 7%, 4% y 3%, respectivamente.

También, el Ministerio Público (2019) señaló que existe una gran carga procesal por delitos de materia civil a nivel nacional, lo cual también expresa la gran cantidad de delitos cometidos en Lima Metropolitana, en tanto que dentro de la capital solo se ha podido dar una atención al 83.15% del total de expedientes ingresados, cifra inferior si se compara con el promedio nacional de 91.69%. Ante ello, la presencia de acuerdos

reparatorios permitiría reducir dicha carga a fin de dar celeridad al proceso dado que es importante lograr una solución que no se entrampe dentro de un largo proceso, es decir, se desea dar una solución rápida al acto delictivo para los casos de atentados con el patrimonio de los ciudadanos.

En la misma línea, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) mencionó que los acuerdos reparatorios son una gran oportunidad como respuesta, dado que se basa en el carácter consensual para lograr un acuerdo entre las voluntades de la víctima y el imputado del delito, en tanto que la víctima debe ser satisfactoriamente reparada por el autor del delito. En otras palabras, se trata de una salida alternativa al proceso penal, el cual muchas veces es largo y tedioso. Su aplicación es posible ante lesiones leves, estafas, defraudaciones y daños simples; por otro lado, no es posible su aplicación cuando hay pluralidad de afectados y cuando hay concurso con otro delito.

A nivel local, el distrito elegido para el estudio fue los Olivos, dado que el INEI (2018) mencionó que es uno de los mayores lugares en donde ocurren delitos, con aproximadamente 13,090 durante el año 2018, seguido por San Juan de Lurigancho con 12,159; en tanto que el primer lugar lo ocupa el Cercado de Lima con 13,948. Ello implica la necesidad de conocer los mecanismos para dar solución a dicha problemática que afecta a los vecinos y demás ciudadanos que se trasladan por sus calles. Ahora para conocer más a detalle sobre los delitos contra el patrimonio, se muestra en base a los datos del Sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana (2021), véase en el Anexo.

Es posible notar que a partir del 2014 se han cometido cada vez más delitos en el distrito de Los Olivos, situación similar se observa para los delitos contra el patrimonio que alcanzan su valor más alto en el 2017 con 10,957 en total; dicha cifra se reduce a 9,012 para el año 2018. El escenario evidencia la necesidad de lograr una reducción del delito para esta modalidad así como el planteamiento de estrategias que permitan solucionar los conflictos entre las partes a fin de dar una respuesta rápida a través del consenso, tales como los acuerdos reparatorios.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Formulación del problema general

¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021?

¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021?

¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021?

¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Teórico

Respecto a la justificación teórica, Silvestre y Huamán (2019) mencionaron que: “se sustenta en que los resultados de la investigación podrían generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además servirán para llenar vacíos cognoscitivos existentes o refutar resultados de otras investigaciones o ampliar un modelo teórico” (p.172). A partir de la revisión teórica de las implicancias de cada variable se pretende incrementar el conocimiento sobre el tema a fin de que los resultados cuenten con un respaldo.

Práctico

A su vez, Valderrama (2019) señaló que la justificación práctica responde a la pregunta: “¿el resultado de la investigación ayudará a solucionar los problemas de una empresa? De igual manera, responde a la pregunta: ¿el resultado de la investigación será una solución (..) que permitirá mejorar la situación actual?” (p 141). En este sentido, la investigación propone conocer más a fondo el tema práctico sobre los delitos contra el patrimonio y las herramientas de soluciones como los acuerdos reparatorios.

Metodológico

Adicionalmente, Silvestre y Huamán (2019) manifestaron que la justificación metodológica hace mención “sí los métodos procedimientos, técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad,

y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces” (p.173). En la presente investigación se empleó una metodología en base al empleo de la estadística descriptiva e inferencial para demostrar la relación entre las variables en estudio.

Económico

También, Hernández y Mendoza (2018) sostuvieron sobre la justificación económica “la viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades ¿es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tengo o tenemos los recursos para hacerlo?” (p.396). A partir de la investigación se podrá tener una noción de cómo abordar el problema de la comisión de delitos y la solución a través de acuerdos reparatorios, en tanto que se afecta a la economía de los ciudadanos.

Social

Silvestre y Huamán (2019) precisaron que la justificación a nivel social: “se refiere a la utilidad, beneficios y la importancia que tendrá los resultados de la investigación para la sociedad o el ámbito sociográfico donde se realiza. Responde a la pregunta ¿Qué alcance social tiene?” (p.172). La ciudadanía se encuentra en búsqueda de conseguir alternativas de solución para los actos como delitos a fin de lograr la estabilidad social.

1.5. Limitaciones

La principal limitación dentro de la investigación se encuentra enmarcada dentro de la crisis generada por el Covid-19, en tanto que a través de ejecución de las encuestas que tuvieron que ser realizadas de forma virtual para no afectar la salud de los involucrados. Por otro lado, la gestión económica estuvo a carga del equipo de investigación en su integridad.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

De acuerdo con el trabajo de Álamos y Hasan (2021) quienes lo titularon como “*Los acuerdos reparatorios en Chile: ¿es posible reparar sin dinero?*”, para obtener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile; tuvo el objetivo principal de evaluar la posibilidad de aplicar los acuerdos reparatorios ante la comisión de delitos. Para el alcance de dicha finalidad se efectúa un análisis de la necesidad de un acuerdo en base a dinero, la revisión de la literatura sobre tema a fin de conocer los fundamentos de la aplicación de los acuerdos y finalmente, establecer una salida como mediación ante un escenario penal que satisfaga los intereses de la víctima y el imputado. La investigación cuenta con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental; las técnicas empleadas para la recolección de datos fueron las entrevistas a profundidad y la revisión de la literatura.

En este sentido, el encargado del trámite jurídico puede impulsar este mecanismo por varios motivos, entre los cuales se menciona la disminución del tráfico jurídico, la rapidez de una solución, dar mayor importancia a la víctima, entre otras similares. A pesar de ello, el acuerdo reparatorio aun requiere de una mayor regulación y promoción, puesto que no se evidencia que la difusión de este pensamiento como parte de solución de conflictos entre las partes interesadas. Se concluye que para la difusión y mayor aplicación de este principio se debe garantizar los derechos y garantías de los

intervinientes para dejar atrás el antiguo proceso para dar paso a acuerdos de rápida aplicación.

Según Valenzuela (2020) indicó en su investigación denominada “*El acuerdo reparatorio frente a una teoría moral republicana: Apuntes desde el proceso penal chileno*” como parte de un artículo para la revista Estudios de la Justicia, que la finalidad fue evaluar la aplicación de los acuerdos reparatorios frente a la comisión de delitos en la sociedad chilena. La legislatura actual que rige sobre dicho país cuenta con un enfoque republicano estricto para la aplicación de sanciones penales en la práctica de la justicia; por lo tanto es necesario evaluar el proceso de mejorar las condiciones para la aplicación de los acuerdos reparatorios, en tanto que su uso extensivo debe darse como un cambio de paradigma que permita reducir la carga procesal de los despachos de justicia y dotar una solución rápida a las víctimas. La investigación cuenta con una metodología de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental. La técnica para la recolección de datos fue la revisión bibliográfica de la legislatura sobre el tema y la revisión de sentencias.

Los resultados muestran que en el análisis del derecho penal, los acuerdos reparatorios también representan una solución moral tolerable para comprender la configuración en general dentro de la sociedad. Un elemento transcendental para hacer un uso extensivo de este mecanismo es garantizar el proceso como un argumento de defensa al ciudadano que ha sido víctima y esta idea no puede ser ignorada desde una visión republicana, puesto que los delitos son de interés público y no siempre es necesario llevarlos a vía penal para la solución. Se concluye que es necesario el control del sistema judicial para eliminar las interferencias dentro del proceso y lograr una solución rápida que cumpla con las expectativas de reparación de la víctima.

Para Fernández (2019) manifestó en su trabajo *“El dilema de la mediación penal ¿solución de conflictos o delitos?”*, como un artículo para Revista Ciencia Jurídica y Política de México, que el objetivo principal fue el estudio de la posibilidad de aplicar los acuerdos reparatorios como una solución de mediación entre conflictos por comisión de delitos para evitar el ámbito penal. Para dicha finalidad, fue necesario evaluar cuales son los aspectos determinantes para la implementación de un enfoque de mediación ante la comisión de delitos, donde se considera la participación de la víctima y el imputado, a fin de conocer las expectativas de reparación por parte de los afectados y una negociación que asegure satisfacer de forma rápida los intereses. Se cuenta con una metodología de tipo cuantitativo, de diseño no experimental con el método del análisis documental.

Los resultados evidencian que la percepción de un conflicto generado por la comisión de un delito se encuentra ampliamente ligado a las necesidades de satisfacción para respetar los intereses de la víctima. Por otro lado, la instrumentación del principio del acuerdo reparatorio debe contar con técnicas comunicativas para mostrar los beneficios de una pronta solución al problema, en comparación con la vía penal que además trae gastos para cada parte y no asegura una satisfacción de intereses.

Para Cobos et al. (2018) desarrolló un trabajo llamado *“Medios alternativos de solución de conflictos y su relación con los acuerdos reparatorios en materia penal: una nueva forma de acceso a la justicia”*; como un artículo para la revista Joaçaba; tuvo la finalidad de estudiar la aplicación de medios alternativos de solución como los acuerdos reparatorios ante la comisión de delitos de carácter penal. Para ello fue necesario revisar la base del sistema de acuerdos adversarial para solucionar los temas de justicia

restaurativa, además de plantear una nueva cultura de resolución en búsqueda de la paz. La investigación cuenta con una metodología de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental. La técnica para la recolección de datos fue la revisión bibliográfica de la legislatura sobre el marco regulatorio y la naturaleza jurídica además de las entrevistas a profundidad con especialistas en el tema.

Se muestra que en el análisis de la constitución en el Artículo N° 17 muestra iniciativas para la justicia alternativa que permite desarrollar una rama jurídica aplicable en la legislación a nivel federal en México. Asimismo, los acuerdos reparatorios, a través de una tercera persona mediadora y reguladora, involucran a los intervinientes a lograr una solución factible y que cumpla con los requerimientos de satisfacción de la víctima, en tanto que la vía auxiliar debe ser aceptada por la tercera persona. Se concluye que es necesario promover la comunicación para una rápida solución para evitar la vía penal y el exceso de trámites lo que genera retrasos y malestar.

Para Sodi (2017) quien elaboró un artículo titulado: “*Justicia restaurativa en el contexto de ejecución de los acuerdos reparatorios*”, para la revista Ex Legibus; la cual tuvo como objetivo principal conocer el alcance de los acuerdos reparatorios para solucionar los problemas relacionados a delitos. A partir de ello, se efectúa el análisis de la forma en cómo se imparte la justicia, la comparación de ventajas entre los sistemas, evaluar la aceptación social y conocer los objetivos reales de la reparación. La investigación cuenta con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental; las técnicas empleadas para la recolección de datos fueron las entrevistas a profundidad y la revisión de la literatura. Los resultados muestran que en la realidad la justicia se confronta con la necesidad de la sociedad de una solución rápida y adecuada

ante la comisión de un delito y el mecanismo pragmático es solucionarlo a través de los acuerdos reparatorios. Por lo tanto, es necesario plantear nuevos escenarios mediante una educación que fomente la participación de la víctima en el proceso para la impartición de la justicia y se logre satisfacer sus necesidades y exigencias.

2.1.2. Nacionales

Según Mena (2019) elaboró una investigación denominada: *“Relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal de Huánuco, 2018”*, para optar por el título profesional de Abogado por la Universidad de Huánuco; la cual tuvo como objetivo principal de establecer la relación entre los delitos reparatorios y los delitos en la mencionada región. Para el alcance de dicha finalidad fue necesario la descripción de las relaciones entre el principio de legalidad, el principio de economía, interpretación restrictiva con la aplicación de los acuerdos reparatorios, así como caracterizar las relaciones. La investigación cuenta con una metodología de nivel descriptivo – correlacional, de tipo aplicado, enfoque cuantitativo y de diseño no experimental. La población fueron los acuerdos reparatorios y la muestra se definió en 35 de ellos. Las técnicas de recolección de datos fue el análisis documental y las encuestas.

Los resultados evidencian que el 60% de los encuestados considera que los acuerdos reparatorios no proceden en el caso de los delitos en análisis, por otro lado, solo el 2% de los casos de la fiscalía aceptaron pasar a un acuerdo reparatorio y el 98% no consideró su aplicación. A pesar de ello, el 71% considera que los principios de economía y celeridad respaldan el proceso de acuerdo y el 86% menciona que este mecanismo

colabora en la mejor congestión a la carga procesal. Finalmente, se recomienda a las autoridades garantizar la independencia, autonomía e imparcialidad en el proceso para el acuerdo reparatorio ante la comisión de un delito.

Saavedra (2019) desarrolló una investigación titulada: *“Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017”*, para alcanzar el título profesional de Abogado por la Universidad César Vallejo; tuvo el objetivo principal de determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios para solucionar los conflictos por delitos en la mencionada región. Para su alcance fue necesario identificar la tipología de los delitos tramitados, la descripción de los criterios fácticos y jurídicos que hacen posible la aplicación de los acuerdos y el análisis de la efectividad de los acuerdos reparatorios en las fiscalías penales. Se cuenta con una metodología fue de tipo aplicada, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y de diseño no experimental. La muestra fue de 20 casos de delitos evaluados, en tanto que el instrumento fue el cuestionario y la guía de observación.

El análisis de los resultados muestra que en el 28.6% de los casos la víctima no está de acuerdo con la reparación propuesta, en tanto que en el 100% de las situaciones evaluadas el imputado no cumple con la totalidad del pago del acuerdo reparatorio. Ante ello, se concluye que el nivel de eficacia del mecanismo es bastante bajo dada las experiencias negativas identificadas, por lo que se recomienda efectuar capacitaciones para conocer más a fondo las técnicas y estrategias para la aplicación de los acuerdos reparatorios a fin de aprovechar las oportunidades.

Pimentel (2017) indicó en su investigación denominada: “*Los acuerdos reparatorios en delitos de accidentes de tránsito – distrito fiscal de Lima Norte 2015-2016*”, para optar por el grado de Magister en Derecho por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huánuco; que el objetivo principal fue determinar el nivel de eficacia de la aplicación de acuerdos reparatorios para solucionar problemas sobre delitos. En el alcance de dicha finalidad fue necesario identificar la relación de acuerdo con cada tipo de delito además de identificar los factores que toma en cuenta el fiscal al momento de establecer el monto de la reparación en favor de la víctima. La investigación cuenta con una metodología de tipo básica, de nivel descriptivo y de diseño no experimental. La población se determina como el total de las denuncias ingresadas en la fiscalía de Lima Norte (48,435) y la muestra se tomó en 7210 de ellas; la técnica para la recolección de datos fue el análisis documental.

Entre las dificultades para la aplicación del acuerdo reparatorio, se menciona que el 38.4% no cuenta con un sustento para pactar un monto que logre un equilibrio entre las partes, luego el 14.2% corresponde a lesiones leves, por lo que no es posible medir la magnitud del daño, en tanto que en el 2.8% se observó un tercero civil responsable. Ante ello, se concluye que los operados de Ministerio Público no logran promover de forma adecuada los criterios y mecanismos para la aplicación de los acuerdos reparatorios como vía para solucionar el conflicto y además no señalan el monto preciso de la reparación a favor de la víctima.

Para Sánchez, e Inicio (2017) quienes elaboraron una investigación titulada: “*Acuerdos reparatorios en delitos de accidentes de tránsito, distrito fiscal Lima Sur 2016-2017*”; para optar por el título profesional de Abogado por la Universidad Privada

Telesup; tuvo el objetivo principal de determinar el nivel de eficacia de los acuerdos reparatorios para solucionar conflictos ocasionados por delitos. Para lograr dicho punto fue necesario el estudio de la aplicación de los acuerdos reparatorios e identificar los criterios que considera el fiscal al momento de determinar un monto para el acuerdo. La investigación cuenta con una metodología de tipo básica, de nivel descriptivo y de diseño no experimental. La población se determina en el total de fiscales de la zona Lima Sur y la muestra se tomó en 3 de ellos; la técnica para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental.

Los resultados evidencian que no existe una aplicación eficiente de los acuerdos reparatorios puesto que los operadores jurídicos desconocen aún todas las ventajas para la solución de conflictos en el ámbito civil. En este sentido, el operador fiscal establece el monto en base a criterios de magnitud del daño, grado de lesiones, edad de la víctima y la solvencia económica del imputado. Finalmente, se recomienda una modificación en la legislación a fin de promover los acuerdos reparatorios en base a los principios de oportunidad como una alternativa de salida rápida.

Por su parte, Cáceres (2015) señaló en su investigación denominada: *“Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los acuerdos reparatorios de las víctimas del distrito judicial de Puno, 2013”*, para optar por el grado académico de Magister en Derecho Penal por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; la cual tuvo como objetivo principal de determinar en qué medida los delitos contra el patrimonio repercuten en las características de los acuerdos reparatorios y el respectivo pago por la reparación civil. A partir de ello, se plantea la necesidad de determinar los delitos contra el patrimonio de la región en análisis, conocer las características del tipo de pago y

establecer la relación existente entre las variables de estudio. La metodología de investigación corresponde al tipo básica, de diseño descriptivo correlacional y de nivel explicativo. La población y muestra corresponde a 42 expedientes sobre los casos de delitos contra el patrimonio y se aplicó el acuerdo reparatorio. Las técnicas para la recolección de datos fueron la observación directa, el análisis bibliográfico y la revisión de expedientes.

El análisis estadístico de los resultados muestra el indicador del chi cuadrado de Pearson donde se observa una significancia de $0.111 > 0.05$, por lo tanto se demuestra que no existen correlación entre ambas variables. Por otro lado, con el chi cuadrado de Pearson se establece que en los fiscales no establecen medidas preventivas en el acta de los acuerdos reparatorios y se generan incumplimientos en los pagos de la reparación civil. Finalmente, se recomienda que las fiscalías tomen medidas para el cumplimiento de los pagos de reparación y se incentive el adecuado uso del mecanismo.

2.2. Bases teóricas

Variable acuerdos reparatorios

De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) manifestaron que los acuerdos reparatorios son todos aquellos mecanismos que mediante la negociación logran obtener una solución a conflictos lo que permite culminar el proceso a través de un acuerdo a fin de no acudir a instancias penales entre el imputado del delito y la víctima. Ello trae consigo beneficios importantes como la abstención del proceso y acción penal hacia el imputado por parte de la Fiscalía mediante una reparación de

carácter económico que pueda satisfacer los intereses del agraviado. El objetivo principal de este mecanismo es el fortalecimiento de las acciones fiscales para tratar de manera uniforme y rápida los conflictos a fin de no recargar al sistema procesal penal y evitar la judicialización.

De forma similar, el Ministerio Público (2018) definió al acuerdo reparatorio como una herramienta de gestión para la aplicación de manera eficiente del principio de oportunidad en la solución de investigaciones o diligencias preliminares conforme se menciona en el Código Procesal Penal. Su aplicación es posible en todas las fiscalías de carácter provincial penal, mixtas, de tránsito y seguridad y los distritos del país. Este mecanismo se aplica a fin de brindar una solución al afectado que logre satisfacer sus intereses e integridad cuando corresponda. Su base legal es la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 052 y N° 957. A fin de explicar más sobre la no promoción de este mecanismo se menciona lo siguiente

- En caso de ignorar el domicilio o paradero del imputado se procede de forma directa a la acción penal.
- Ante la incomparecencia de las citaciones para lograr un acuerdo, se procede con la acción penal
- En caso de que las partes no logren un acuerdo, se procede con la acción penal.
- En caso de concurrir las partes a un acuerdo pero no encontrarse de acuerdo el fiscal, se procede con la acción penal.

La base legal para la aplicación se basa en lo que señala el Código Procesal Penal (2014), dado que en el inciso 6 artículo N 2° se comenta que los acuerdos reparatorios proceden dentro de los delitos de los artículos 122, 185, 187, 189-A Primer Párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205, 215 del Código Penal y en los delitos culposos, siempre y cuando no exista pluralidad de víctimas o concurso con otros delitos que puedan ser imputados dentro del acto. Por otro lado, el fiscal de turno debe proponer esta salida, ello lo abstendrá de efectuar cualquier actividad penal. La lista de los delitos que son posibles de solucionar a través del acuerdo reparatorio se compone por:

- Lesiones leves (Art. 122)
- Hurto simple (Art. 185)
- Hurto de uso (Art. 187)
- Hurto de ganado (Art. 189)
- Apropiación ilícita (Art. 190)
- Sustracción de bien propio (Art. 191)
- Apropiación irregular (Art. 192)
- Apropiación de prenda (Art. 193)
- Estafa (Art. 196)
- Defraudaciones (Art. 197)
- Administración fraudulenta de personas jurídicas (Art. 198)
- Daño simple (Art. 205)
- Libramiento indebido (Art. 215)
- Delitos culposos (Art. 12)

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) manifestó al respecto, que existe un procedimiento básico para la aplicación de los acuerdos reparatorios como solución a los conflictos, lo cual se muestra en la siguiente figura.

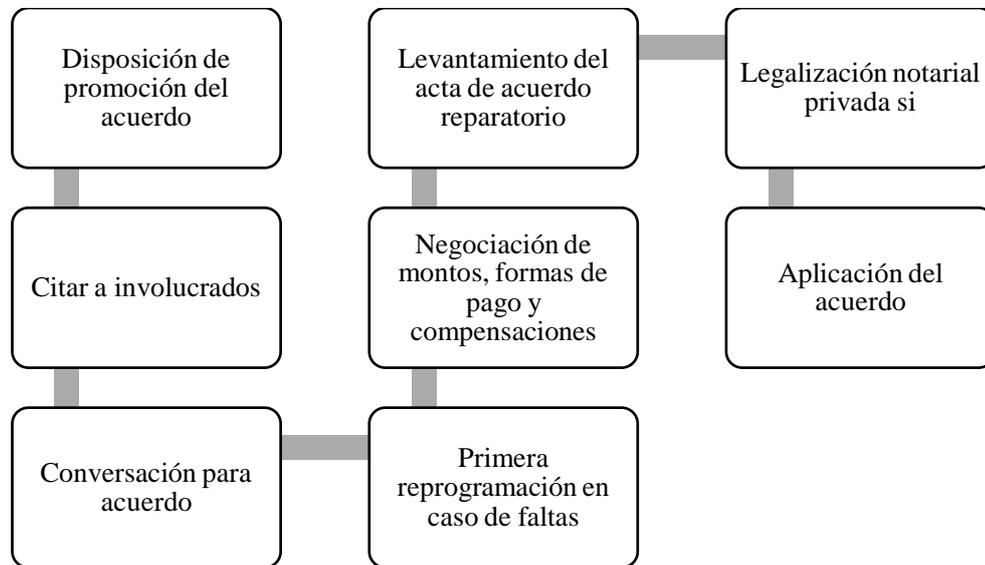


Figura 1 Procedimiento para el acuerdo reparatorio

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), elaboración propia

En la figura anterior se comenta que el primer paso es que el fiscal evidencie la disposición de lograr un acuerdo reparatorio entre las partes como una salida eficaz a fin de evitar la vía penal, dicha cita debe efectuarse en un plazo de 10 días calendarios. El segundo paso es la reunión entre los involucrados (imputado, afectado y terceros de ser el caso) a fin de plantear alternativas que puedan satisfacer a las partes. En caso no asistan a la reunión dentro de los 10 días mencionados, se da una primera reprogramación puesto que pueden surgir inconvenientes no previstos. Cuando la reunión se hace efectiva, se debe llegar a acuerdos sobre montos, formas de pago, plazos de entrega para el obligado; posterior a ello se levanta un acta con los acuerdos mencionados por las partes. En caso las partes hayan decidido un acuerdo sin la presencia del fiscal por la vía pública, deberán

presentar la legalización notarial del acuerdo y se procede a emitir la abstención del ejercicio en la vía penal. Finalmente, se aplican los términos del acuerdo en base a lo mencionado en el código procesal penal.

Para el Tribunal Constitucional (2020) señaló que el acuerdo reparatorio es producto del dialogo amplio entre las partes que muestran la voluntad de llegar a un consenso que debe ser plasmado en un documento privado o público de transacción extrajudicial que debe presentarse en el despacho fiscal para que surja efectos.

De forma complementaria, en el Código Procesal Penal (2014) se mencionó algunos casos adicionales en donde el acuerdo reparatorio no procede a continuación.

- Imputados con la condición de reincidente
- En caso de que el imputado se haya acogido en 2 oportunidades anteriores a acuerdos reparatorios en un periodo de 5 años y por delitos de la misma naturaleza.
- En caso el imputado haya incumplido la reparación del daño ocasionado a un delito anterior según el acuerdo.

Además, Serrano (2015) mencionó que para entender más a fondo sobre la importancia de la aplicación de los acuerdos reparatorios, se debe tomar en cuenta un cambio de enfoque desde el sistema inquisitorio y el acusatorio, en tanto que se desea lograr una solución que se encuentre amparada bajo la ley según el enfoque del proceso para pasar de un sistema procesal penal a la impartición de justicia según los requerimientos y satisfacción de las partes. Como muestra de la comparación entre ambos sistemas se presenta la siguiente tabla.

Tabla 1

Comparación entre sistema inquisitorio y acusatorio

| Sistema inquisitorio | Sistema acusatorio |
|---|--|
| Concentra las funciones de impartir justicia en una sola persona | Permite el consenso para que la comunidad juzgue al inculpado |
| Regímenes autoritarios | Sistemas modernos en regímenes democráticos |
| La resolución del conflicto a través de métodos autocompositivos | Protocolos que justifiquen la sentencias y resoluciones |
| No toma en cuenta las necesidades reales de las víctimas o del victimario, una inadecuada estrategia de combate al delito | Separa las funciones de investigación de las funciones de juzgador, instaurando una autoridad distinta para cada función |
| Finalidad del sistema es la aprensión y castigo de una persona | Busca reducir la posibilidad de ocurrencia del mismo delito por la misma persona |

Fuente: Serrano (2015)

A partir de ello, es posible evidenciar que los acuerdos reparatorios se adaptan a los lineamientos del sistema acusatorio, en tanto que este esquema plantea una salida para el conflicto que a su vez represente la impartición de justicia con la implementación de mecanismos alternos bajo dos enfoques que se mencionan a continuación.

- Los mecanismos alternos como parte de una mediación externa de justicia alternativa de conciliación no son las únicas figuras posibles, dado que la

negociación no involucra la presencia de un tercero que regule el proceso, lo cual lo aleja de ser parte de un sistema de justicia

- Los procedimientos restaurativos buscan la intervención de las partes bajo un sistema legal de impartición de justicia para dar una solución al conflicto y mantiene la finalidad de impartir justicia bajo la premisa de recomponer la sociedad para un vida en armonía.

Díaz (2015) indicó que dentro del sistema procesal de los acuerdos reparatorios, la presencia del ente regulador es un respaldo para asegurar la impartición de justicia a fin de que se cumplan los lineamientos principales bajo la ley; en este sentido, dicho personaje cuenta con funciones importantes, tales como las siguientes.

- Favorecer a los acuerdos reparatorios como solución viable ante los delitos que ampara la ley
- Evaluar la procedencia y conveniencia según la gravedad del delito para reparar a la víctima
- Oponerse en caso de no mostrarse condiciones justas o según las consideraciones que menciona la ley
- Capacidad de derivar el caso hacia centros de mediación externos si fuera necesario

Por otro lado, se menciona la presencia de principios bajo los cuales debe ajustarse la mediación, los cuales se detallan en la siguiente figura.

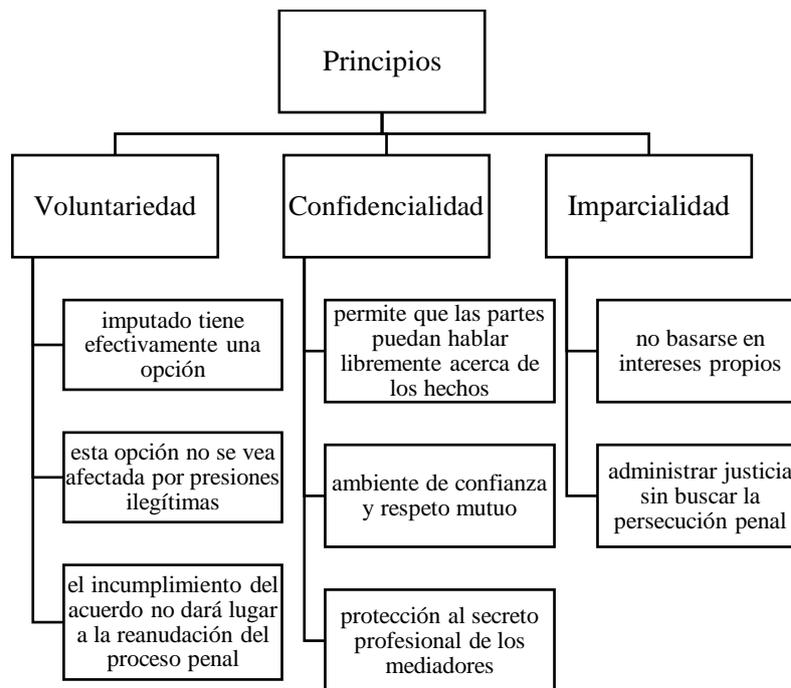


Figura 2 Principios de la mediación

Fuente: Díaz (2015), elaboración propia

En la figura anterior, se muestran 3 principios claves que rigen el proceso de mediación; en primer lugar, se menciona la voluntariedad, es decir, ambas partes han llegado de forma voluntaria a decidir resolver sus problemas a través de la mediación, en donde el imputado tiene efectivamente una opción, en tanto que no se ve obligado a participar y optar por la vía penal; luego esta opción no se ve afectada por presiones ilegítimas y el incumplimiento del acuerdo no dará lugar a la reanudación del proceso penal. En segundo lugar, el principio de confidencialidad permite que las partes puedan hablar libremente acerca de los hechos, genera un ambiente de confianza y respeto mutuo, además de que permite al protección al secreto profesional de los mediadores. Finalmente, el principio de imparcialidad indica la necesidad de no basarse en intereses propios y administrar justicia sin buscar la persecución penal.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (2020) mencionó que los acuerdos reparatorios son una salida alternativa para los conflictos como parte de un estado de derecho, puesto que en el marco del derecho constitucional, ante la presencia de un delito de poca lesividad se puede prescindir de un acción penal que determine la responsabilidad del imputado. Adicionalmente, se comenta que la imposición de una pena resulta inviable para solucionar el problema y reparar a la víctima e incluso resulta perjudicial para ambas partes por la presencia de los siguientes dos consideraciones.

- Muchas veces para aclarar los hechos la víctima debe revivir el acto delictivo lo que genera problemas de revictimización.
- El sistema penal de nuestro país, debido a problemas estructurales, no representa una medida de resocialización para el imputado.

En este sentido, las salidas alternativas buscan resolver un conflicto a fin de no llegar a la vía penal a través de los principios de consenso para el criterio de oportunidad en la terminación anticipada del proceso. Adicionalmente, ello implica la simplificación procesal para reducir los tiempos y se logra la satisfacción concreta de los intereses de la víctima.

Dimensiones

- Principio de oportunidad

Gonzales (2017) manifestó que el principio de oportunidad permite racionalizar los esfuerzos en la intervención del proceso, en tanto que con el consentimiento de ambas

partes se puede abstener de la vía penal para satisfacer íntegramente los intereses de la víctima para lograr un acuerdo. Este mecanismo forma parte de la justicia alternativa y debe ajustarse a los principios de la ley. En este sentido, se desea reducir la carga procesal dentro del sistema para redefinir el conflicto que solo es aplicable para ciertos delitos que no generen lesiones graves.

- Reparación civil

Por su parte, Fernández (2019) mencionó que la reparación civil es una suma de dinero que comprende la restitución o valor de la utilidad sustraída como una compensación al daño o vulneración. En este sentido, la reparación comprende la restitución del bien y en caso no fuera posible ello, se debe pagar el valor equivalente, además de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

- Extinción de la acción penal

Aguilera (2019) precisó que la extinción de la acción penal es un mecanismo que permite concluir el trámite procesal en un periodo acotado sin tener que culminar el procedimiento, es decir, se extingue la acción. Este concepto incluye que no se llega a dictar una sentencia firme, pero no inhibe que haya existido la acción civil que ocasiona el conflicto, en tanto que los mecanismos civiles exigen la restitución de las cosas o reparación del daño o indemnización del perjuicio sufrido.

Variable delitos contra el patrimonio

De acuerdo con el Código Penal (2016) se indicó que los delitos contra el patrimonio se encuentran dentro del sistema jurídico a fin de proteger la propiedad de los ciudadanos y contempla delitos desde el artículo 185 al 208, tales como el hurto, el robo, el abigeato, la apropiación ilícita, la receptación, la estafa y otras defraudaciones, el fraude en la administración de personas jurídicas, la extorsión, la usurpación, los daños, los delitos informáticos y la disposición común.

De forma similar, Agudo, Jaén y Perrino (2018) manifestaron que los delitos contra el patrimonio son un eje central en los sistemas judiciales de todos los países del mundo pues su objetivo es proteger el principio base de la propiedad privada con acciones de carácter penal. La propiedad es el derecho de disfrutar del uso y disposición de los bienes sin mayores limitantes a las que supone la ley; por lo tanto atentar contra la propiedad evidencia una voluntad de apropiarse definitivamente de algo que no corresponde, ya sea de forma total o transitoria.

De acuerdo con Stöber (2019) el patrimonio privado hace referencia al conjunto de bienes que pertenecen a una persona, ya sea natural o jurídica y puede ser estimados en la perspectiva económica. Principalmente se constituye de propiedades físicas de un individuo o institución empresarial, en tanto que también puede referirse a elementos intangibles como la propiedad intelectual, los derechos y similares. Al poseer una estimación económica, el patrimonio es objeto de deseo por parte de otros individuos que no lo poseen y ante ello existen diversos tipo de delitos que pueden ocasionarse en torno a la propiedad; para ello, el sistema judicial ha implementado una serie de estrategias para

delimitar estas acciones como delitos. A nivel general, se comenta sobre los tipos de patrimonio a través de la siguiente tabla, en tanto que la clasificación puede variar de acuerdo con el enfoque sobre el concepto amplio.

Tabla 2

Tipos de patrimonio

| Tipo | Descripción |
|----------------------|--|
| Patrimonio privado | Bienes que pertenecen a una persona jurídica con un valor económico determinado |
| Patrimonio público | Bienes que pertenecen o son provistos por el Estado |
| Patrimonio cultural | Conjunto de bienes culturales que pertenecen a una comunidad y forma parte de sus tradiciones, creencias, valores y expresiones como parte de su pasado e identidad. |
| Patrimonio natural | Conjunto de monumentos, paisajes, formaciones y lugares de origen natural que forman parte de un territorio |
| Patrimonio histórico | Bienes con valor artístico, científico e histórico que se acumula a lo largo del tiempo |
| Patrimonio nacional | Valores y recursos atribuidos a un país en determinado tiempo y se emplea para la vida económica |

Kemelmajer y Mauricio (2020)

Asimismo, en Torrado (2016) se menciona que el patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales de una persona y desde esta visión se entiende que el patrimonio es el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del cual una persona es titular; en este sentido, es preciso resaltar que los elementos que no poseen valor económico se encuentran excluidos del patrimonio. Por otro lado, aun se discute si las deudas forman parte del patrimonio, puesto que si bien es cierto que las gravan, no las integran.

De forma complementaria, en Cristancho (2019) se comenta que el concepto de patrimonio puede tener distintas concepciones, ya sea desde la doctrina jurídica, la perspectiva económica y la postura mixta, tal como se menciona a continuación.

- Concepción jurídica. Según esta posición, el patrimonio refiere el cúmulo de derechos patrimoniales de un individuo y solo se considerado elemento integrante del patrimonio a aquel que se encuentra reconocido como derecho subjetivo por el ordenamiento legal y jurídico.
- Perspectiva económica. En este enfoque el patrimonio se refiere al total de bienes y posesiones económicamente susceptibles de valor de una persona, sin ser importante que se encuentren reconocidos o no en el ámbito jurídico como derechos. A partir de este punto la referencia se amplía hacia todo elemento que posea valoración económica en el mercado.
- Postura mixta. Este criterio recoge lo más importante de las posturas anteriores a fin de establecer una relación entre el ordenamiento jurídico para proteger los bienes económicos de los agentes, es decir, se define el patrimonio como el conjunto de bienes o derechos con valor económico que gocen de protección jurídica.

En Kemelmajer y Mauricio (2020) se comenta que el patrimonio para ser reconocido como tal debe presentar ciertas características que se mencionan a continuación.

- **Universalidad jurídica.** Este concepto implica que el patrimonio siempre es idéntico a si mismo, independientemente de los derechos concretos que formen parte de él. A partir de ello, se derivan dos consecuencias, la primera es que si bien es cierto los bienes pueden cambiar, la universalidad sigue siendo la misma, es decir, la nueva forma del bien ocupa el lugar del anterior; en segundo lugar, los bienes que se incorporan al patrimonio responden por las deudas que existían antes.
- **Necesario.** Esta característica menciona que toda persona posee necesariamente un patrimonio y si aún no cuenta en la actualidad con algún bien, tiene aptitud de poseerlos y eso es suficiente para concebir la existencia del patrimonio.
- **Único.** Se menciona que solo una persona puede ser titular de un patrimonio; sin embargo, las relaciones comerciales y económicas en la actualidad han debilitado esta característica dado que existen patrimonios separados o de tratamiento especial, en donde varias personas poseen facultades sobre una valoración económica.
- **Inenajenabilidad.** Este concepto menciona que a lo largo del tiempo, un individuo puede enajenar bienes singulares para integrarlos a su patrimonio, pero no puede transmitir ni enajenar su patrimonio general como tal, ni una parte de alícuota de este.

Dimensiones

- Hurto

Según el Código Penal (2016) se precisó que los delitos de hurto corresponden al capítulo I de los delitos contra el patrimonio y comprende el hurto simple artículo 185 (apoderamiento ilegal de un bien mueble total o parcialmente ajeno), el hurto agravado artículo 186 (presencia de condiciones que agravan la pena), dispositivos para asistir a la decodificación de señales satélites portadoras de programas del artículo 186 y el hurto de uso (uso momentáneo) artículo 187.

- Apropiación ilícita

De acuerdo con el Código Penal (2016) se manifestó que los delitos contra la apropiación ilícita se encuentran ubicados en el capítulo III del título V de delitos contra el patrimonio. En este sentido, se menciona que existen cuatro tipos. En primer lugar, la apropiación ilícita común del artículo 190 (bienes muebles, sumas de dinero o valor recibido en depósito), luego la sustracción del bien propio del artículo 191 (sustracción de quien lo tenga legítimamente en su poder con perjuicio de este o un tercero), la apropiación irregular (se apropia de algo perdido o tenencia en caso de errores) y la apropiación de prenda (venta de prenda constituida en su favor o dispone de ella sin observar las formalidades legales)

- Estafa

En el Código Penal (2016) se indicó que la estafa corresponde al artículo 196

dentro del capítulo V del título V de delitos contra el patrimonio y se da cuando un agente procura para sí mismo u otro interesado un provecho de carácter ilícito en perjuicio de una persona, para lo cual se induce o se mantiene en el error al ciudadano agraviado a través de técnicas como el engaño, la astucia u otra medida fraudulenta. Ante la ocurrencia de este delito se procederá con un castigo de la pena privativa de la libertad en un periodo no mayor a los 6 años, pero menor a un año.

- Daño simple

En el Código Penal (2016) se ubicó al daño simple dentro del artículo 205 del capítulo IX de daños en el título V de delitos contra el patrimonio y se señala que este delito corresponde a aquella persona que genera un daño, destrucción o inutilización de un bien (total o parcialmente ajeno) mueble o inmueble. Ante la comisión de este delito, el sistema judicial impone una pena privativa de la libertad que no puede ser mayor de los tres años y el pago de una multa correspondiente de 30 a 60 días.

2.3. Definición de términos básicos

Acción civil: Es un derecho que poseen los ciudadanos para interponer acciones legales sobre temas de intereses, a fin de que se logre la impartición de justicia sobre hechos punibles. (Vásquez, 2008, p.54).

Acción penal: Es el derecho de persecución pública por parte del Ministerio Público para acusar por la comisión de un delito en favor del agraviado. (Código Procesal Penal, 2014, p.33).

Asesores jurídicos: Son aquellos servidores públicos que se encuentran capacitados para orientar en materia de acciones penales o civiles a los ciudadanos que lo soliciten. (INEGI, 2017, p.154).

Autoridad del juez: Es un principio que obliga al regulador responsable para pronunciar su decisión para el cumplimiento de las disposiciones legales. (Vásquez, 2008, p.71).

Causa probable: Hace mención del hecho que evidencia la alta posibilidad de la comisión de un delito o culpabilidad para el registro (Micklos, 2020, p.30)

Caducidad: Es la extinción del proceso a causa de inactividad por parte de los agentes involucrados para ejercer la ley. (INEGI, 2017, p.156)

Ciudadano: Integrante de una sociedad y perteneciente a un país sobre el cual posee derechos y deberes (Micklos, 2020, p.30)

Competencia: Hace mención del ordenamiento jurídico y político que establece el Estado para la impartición de justicia en una jurisdicción (INEGI, 2017, p.157)

Cosa juzgada: Concepto que refiere la imposibilidad de que una persona sea juzgada por el mismo hecho, lo cual no elimina la posibilidad de un nuevo proceso ante la nulidad del fallo. (Vásquez, 2008, p.42)

Delito: Conducta, acto, omisión sancionada por el sistema legal regulatorio y esta descrito por el marco de la ley (INEGI, 2017, p.159).

Derechos civiles: Son todos aquellos deberes que poseen los ciudadanos respecto a la libertad e igualdad ante la ley (Micklos, 2020, p.30).

Imputado: Es la persona inculpada a la que se le atribuye la participación o comisión directa de un delito (INEGI, 2017, p.162).

Negligencia administrativa: Es aquella conducta de un servidor público que incumple con la calidad del servicio que se le encomienda realizar, además es la omisión que cause deficiencia del ejercicio (INEGI, 2017, p.158).

Oportunidad procesal: Acciones que pretenden evitar la estigmatización y la condena efectiva a través de una mediación para la solución de un conflicto (Vásquez, 201x, p.71)

Orden de registro: Es aquel documento oficial con la firma de un juez para que la policía pueda encontrar evidencia sobre la comisión de un delito (Micklos, 2020, p.30).

Presunción de inocencia: Es una garantía para asumir que el ciudadano no es culpable del delito y se debe mostrar con responsabilidad el delito que se imputa (Vásquez, 2008, p.32).

Principio de oportunidad: Es una figura que constituye una excepción para evitar la acción procesal penal a fin de solucionar un conflicto a través de un acuerdos desde la vía privada (Vásquez, 2008, p.57).

Protección de víctimas: Se sostiene que las víctimas tienen el derecho de acceder a las entidades de administración de justicia de forma gratuita para la impartición de justicia (Vásquez, 2008, p.44).

Tramite: Hace mención del curso del seguimiento del proceso desde su recepción hasta el cumplimiento de la acción administrativa (INEGI, 2017, p.154).

Capítulo III: Metodología

3.1. Enfoque de investigación

La presente investigación pertenece al tipo básica, dado que Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) manifestaron que: “esta investigación recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo por descubrir nuevos conocimientos” (p.134). De forma similar, corresponde al nivel correlacional, dado que para Hernández y Mendoza (2018) precisaron que: “este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p.109).

3.2. Variables

Variable relacionada 1: Acuerdos reparatorios

D1: Principio de oportunidad

D2: Reparación civil

D3: Extinción de la acción penal

Variable relacionada 2: Delitos contra el patrimonio

D1: Hurto

D2: Apropiación ilícita

D3: Estafa

D4: Daño simple

3.1.2. Operacionalización de las variables

Tabla 3

Matriz de operacionalización

| Variable | Definición conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Ítems |
|------------------------------|--|---|------------------------------|--------|
| Acuerdos reparatorios | De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) los acuerdos reparatorios son todos aquellos mecanismos que mediante la negociación logran obtener una solución a conflictos lo que permite culminar el proceso a través de un acuerdo a fin de no acudir a instancias penales entre el imputado del delito y la víctima. Ello trae consigo beneficios importantes como la abstención del proceso y acción penal hacia el imputado por parte de la Fiscalía mediante una reparación de carácter económico que pueda satisfacer los intereses del agraviado. | Se desea conocer el nivel de desempeño de los acuerdos reparatorios fin de conocer su correlación con los delitos contra el patrimonio y sus dimensiones | Principio de oportunidad | 1--4 |
| | | | Reparación civil | 5--8 |
| | | | Extinción de la acción penal | 9--12 |
| Delitos contra el patrimonio | De acuerdo con el Código Penal (2016) los delitos contra el patrimonio se encuentran dentro del sistema jurídico a fin de proteger la propiedad de los ciudadanos y contempla delitos desde el artículo 185 al 208, tales como el hurto, el robo, el abigeato, la apropiación ilícita, la receptación, la estafa y otras defraudaciones, el fraude en la administración de personas jurídicas, la extorsión, la usurpación, los daños, los delitos informáticos y la disposición común. | Se desea conocer el nivel de la seguridad ciudadana expresada en sus dimensiones a fin de conocer su correlación con la participación de las juntas vecinales | Hurto | 1--3 |
| | | | Apropiación ilícita | 4--6 |
| | | | Estafa | 7--9 |
| | | | Daño simple | 10--12 |

Fuente: Elaboración propia

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

HG: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021

3.3.2. Hipótesis específicas

HE1: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

HE2: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

HE3: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

HE4: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

3.4. Tipo de investigación

La investigación pertenece al tipo cuantitativo y sobre esto Silvestre y Huamán (2019) mencionaron que “el enfoque cuantitativo es riguroso y lineal en su proceso, ya que parte de la identificación de un problema, se plantea hipótesis, se somete el análisis estadístico y se generaliza sus resultados con niveles de significancia, es un proceso deductivo (p.115). En otras palabras los resultados serán expresados a través de indicadores numéricos que expliquen la relación entre las variables de estudio.

3.5. Diseño de investigación

La investigación fue de diseño no experimental y en palabras de Valderrama (2018) indicó que “la investigación no experimental es investigación sistemática y empírica, en la que las variables independientes no se manipulan, porque ya están dadas. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal y como se han dado en su contexto natural” (p.67). A partir de ello se menciona que se requiere analizar el desarrollo de las variables son intervenir, solo para conocer el estado de cada una en la realidad.

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

Sobre ello, Hinojosa (2017) mencionó que: “la población objeto de estudio está constituida por la cantidad total de personas, de empresas, de instituciones, a las cuales se contempla aplicar el instrumento de medición de la investigación” (p.95). En la

presente investigación la población se representa por la cantidad de habitantes del distrito de los Olivos para abril del 2021.

3.6.2. Muestra

Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) sostuvieron que: “la muestra es la parte seleccionada de una población o universo sujeto a estudio, y que reúne las características de la totalidad, por lo que permite la generalización de los resultados (p.334). En este sentido, la muestra corresponde a 60 habitantes del distrito de Los Olivos que han sido víctimas de delitos contra el patrimonio.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos es necesario emplear técnicas que permitan dar rigor científico al trabajo en desarrollo. Es así que, Silvestre y Huamán (2019) señalaron lo siguiente: “las técnicas de investigación vienen a ser un conjunto de procedimientos que el investigador utiliza para lograr determinadas metas o resolver un problema en específico” (p.343). En este sentido, la presente investigación ha empleado las siguientes técnicas.

Encuesta

Hinojosa (2017) manifestó que: “la encuesta es el procedimiento por el cual, el tesista o investigador recopila información o dará, por medio de un cuestionario elaborado, con la finalidad de conocer opiniones sobre un determinado problema” (p.97).

En otras palabras se recurrirá a conocer de forma directa la opinión de los implicados en la muestra.

Entrevista

Asimismo, Baena (2016) señaló que: “las entrevistas de calidad se realizan a personas que por su posición, su acción o sus responsabilidades, tienen un amplio conocimiento del problema. Estos testigos pueden pertenecer al público sujeto de estudio o bien ser ajenos, pero vinculados con éste” (p.102).

Para la aplicación de estas técnicas han sido necesarios los siguientes instrumentos:

Cuestionario

También, Hinojosa (2017) manifestó que: “el cuestionario es el instrumento de medición que, por definición va a plasmar las interrogantes, los fines y las conjeturas que nos hemos planteado en la formulación de nuestros problemas (p.98).

Guía de entrevista

Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) sostuvieron que: “es la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple no impresa, bien preparada que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en una secuencia determinada” (p.298).

4. Capítulo IV: Resultados

4.1. Análisis de los resultados

Alfa de Cronbach

En primer lugar, se comprobará la confiabilidad del instrumento de medición, a saber, es cuestionario. En este sentido, a continuación, se presentan los resultados sobre la confiabilidad del instrumento de medición mediante el cálculo del alfa de Cronbach:

Tabla 4

Cálculo del alfa de Cronbach para el instrumento de medición

| | | N | % |
|------------------|----------|------|-------|
| Casos | Válido | 60 | 100,0 |
| | Excluido | 0 | ,0 |
| | Total | 60 | 100,0 |
| Alfa de Cronbach | | 0.88 | |
| N° de elementos | | 24 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla expuesta se tiene que el valor del alfa de Cronbach fue de 0.88, lo que indica que el instrumento de medición goza de una confiabilidad muy aceptable por ser mayor a 0.8; además, el instrumento analizado consta de 24 elementos y el cálculo fue realizado mediante el software SPSS versión 25.

Respuestas del cuestionario de la variable acuerdos reparatorios

Los resultados se basan en la información recolectada por los cuestionarios a fin de conocer el nivel de desempeño de las variables y para ello se presentan dos tablas donde se resumen las respuestas encontradas.

Tabla 5

Respuesta del cuestionario de la variable acuerdos reparatorios

| N° | Descripción | Escala | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
| | | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Principio de Oportunidad | | | | | | |
| 1 | Considera que el acuerdo reparatorio soluciona los conflictos de carácter legales | 6.67% | 11.67% | 25.00% | 38.33% | 18.33% |
| 2 | Considera que el principio de oportunidad es aplicado para todos los delitos. | 5.00% | 8.33% | 38.33% | 28.33% | 20.00% |
| 3 | La aplicación del acuerdo reparatorio colabora a satisfacer las demandas del agraviado | 5.00% | 26.67% | 28.33% | 30.00% | 10.00% |
| 4 | El principio de oportunidad del acuerdo reparatorio garantiza la equidad de la justicia | 10.00% | 16.67% | 28.33% | 26.67% | 18.33% |
| Reparación civil | | | | | | |
| 5 | El personal se encuentra capacitado para determinar el monto de la reparación civil | 10.00% | 18.33% | 23.33% | 30.00% | 18.33% |
| 6 | El incumplimiento del pago es una postural de desobediencia al acuerdo | 8.33% | 10.00% | 40.00% | 25.00% | 16.67% |
| 7 | Los montos de la reparación civil son excesivos según el delito cometido | 6.67% | 13.33% | 31.67% | 33.33% | 15.00% |
| 8 | Los culpables cumplen con el pago de la reparación civil | 8.33% | 23.33% | 23.33% | 33.33% | 11.67% |
| Extinción de la acción penal | | | | | | |
| 9 | La extinción de la vía penal permite reducir la carga procesal al sistema judicial | 8.33% | 21.67% | 35.00% | 20.00% | 15.00% |
| 10 | La implementación de acuerdos reparatorios permite solucionar conflictos a fin de no acudir a la vía penal | 10.00% | 16.67% | 20.00% | 35.00% | 18.33% |
| 11 | Los encargados del proceso promueven el acuerdo reparatorio para la extinción de la vía penal | 10.00% | 18.33% | 25.00% | 28.33% | 18.33% |
| 12 | La extinción de la vía penal satisface las expectativas de los implicados | 10.00% | 15.00% | 21.67% | 38.33% | 15.00% |

Fuente: Elaboración propia

La tabla anterior muestra los resultados sobre las preguntas realizadas en el cuestionario sobre la variable acuerdos reparatorios, divididos en 3 bloques. En el primer bloque referido al principio de oportunidad se tiene que el 38.33% considera estar de acuerdo con que el acuerdo reparatorio soluciona los conflictos de carácter legales, ello frente a un 6.7% que se encuentra totalmente en desacuerdo; a su vez, el 38.33% se muestra indeciso respecto a que el principio de oportunidad es aplicado para todos los delitos, siendo que un 5% se encuentra totalmente en desacuerdo; también, el 30% se encuentra de acuerdo con que la aplicación del acuerdo reparatorio colabora a satisfacer las demandas del agraviado y el 5% se encuentra totalmente desacuerdo; por último, el 28.33% se muestra indeciso sobre que el principio de oportunidad del acuerdo reparatorio garantiza la equidad de la justicia, mientras que el 10% sostiene estar totalmente en desacuerdo.

Por su parte, en el bloque de reparación civil se obtuvo que el 30% de encuestados se encuentra de acuerdo con que el personal se encuentre capacitado para establecer el monto de reparación civil, mientras que un 10% estuvo totalmente en desacuerdo; también, un 40% de los encuestados se encuentran indecisos respecto a que el incumplimiento del pago es una postural de desobediencia al acuerdo, con un 8.33% totalmente en desacuerdo; seguidamente, un 31.67% de personas se encuentra de acuerdo con que los montos de la reparación civil son excesivos en relación al delito cometido, mientras que un 6.67% se encuentra totalmente en desacuerdo; a su vez, el 33.33% de las personas se encuentran de acuerdo con que los culpables cumplen con el pago de la reparación civil, siendo que un 8.33% se encuentran en total desacuerdo.

En el último bloque del cuestionario se muestran las preguntas relacionadas a extinción de la vía penal, donde se tiene que el 35% se encuentra indeciso sobre si la extinción de la vía penal permite reducir la carga procesal al sistema judicial, mientras que el 8.33% se encuentra totalmente en desacuerdo; a su vez, el 35% se muestra de acuerdo con que la implementación de acuerdos reparatorios permite solucionar conflictos a fin de no acudir a la vía penal, siendo que el 10% se muestra en total desacuerdo; también, se obtuvo que el 25% de encuestados se encuentra indeciso respecto a que los encargados del proceso promueven el acuerdo reparatorio para la extinción de la vía penal, mientras que el 10% se encuentra totalmente desacuerdo a dicha proposición; por último, el 38.33% considera estar de acuerdo con que la extinción de la vía penal satisface las expectativas de los implicados, mientras que el 10% se considera totalmente en desacuerdo.

Tabla 6

Respuesta del cuestionario de la variable delitos contra el patrimonio

| N° | Descripción | Escala | | | | |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
| | | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Hurto | | | | | |
| 1 | Con frecuencia observa delitos de hurto en su comunidad | 11.67% | 15.00% | 20.00% | 33.33% | 20.00% |
| 2 | Cree que aumentando las penas para el delito de hurto reducen este hecho delictivo | 15.00% | 8.33% | 38.33% | 13.33% | 25.00% |
| 3 | Confía en la labor que desarrolla la policía para reducir el hurto en las calles | 8.33% | 10.00% | 40.00% | 30.00% | 11.67% |
| | Apropiación ilícita | | | | | |
| 4 | La frecuencia de los delitos de apropiación ilícita se ha incrementado en los últimos años | 3.33% | 13.33% | 31.67% | 28.33% | 23.33% |
| 5 | Los delitos de apropiación ilícita se encuentran bien reguladas por el sistema local | 8.33% | 13.33% | 20.00% | 35.00% | 23.33% |
| 6 | Las penas para el delito de apropiación ilícita en la actualidad son adecuadas | 10.00% | 15.00% | 33.33% | 18.33% | 23.33% |
| | Estafa | | | | | |
| 7 | La estafa es uno de los delitos con más incidencia en el sector | 5.00% | 11.67% | 25.00% | 26.67% | 31.67% |
| 8 | Los operadores de justicia aplican con eficacia las normas penales para el delito de estafa | 8.33% | 21.67% | 25.00% | 26.67% | 18.33% |
| 9 | Las penas actuales para el delito de estafa son suficientes para reducir la frecuencia del delito | 8.33% | 18.33% | 31.67% | 28.33% | 13.33% |
| | Daño simple | | | | | |
| 10 | Las conductas prohibidas de dañar, destruir o inutilizar un bien mueble o inmueble se dan con mayor frecuencia en su localidad | 13.33% | 26.67% | 28.33% | 25.00% | 6.67% |
| 11 | Para los delitos de daño simple se da una debida ejecución de las penas | 13.33% | 13.33% | 28.33% | 35.00% | 10.00% |
| 12 | El conjunto actual de penas legales brinda una solución para reducir los delitos de daño simple | 8.33% | 18.33% | 30.00% | 30.00% | 13.33% |

Fuente: Elaboración propia

Análogamente, en la tabla anterior se muestran las frecuencias de las repuestas al cuestionario sobre la variable delitos contra el patrimonio; dicho cuestionario se divide en 4 bloques. En el primer bloque, relacionado al hurto, se obtuvo que el 33.33% de los encuestados se encuentra de acuerdo con que es frecuente observar delitos de hurto en su comunidad, mientras que un 11.67% sostuvo encontrarse totalmente en desacuerdo; también, el 38.33% se muestra indeciso respecto a la creencia sobre que el aumento de las penas para el delito reducen el hecho delictivo, siendo que un 8.33% se muestra en

desacuerdo; a su vez, el 40% se mostró indeciso sobre la confiabilidad en la labor que desarrolla la policía para reducir el hurto en las calles, mientras que un 8.33% se muestra en desacuerdo total con dicha afirmación.

En el bloque de preguntas relacionadas a apropiación ilícita se obtuvo que el 31.67% se muestra indeciso sobre el incremento de la frecuencia de delitos de apropiación ilícita durante los últimos años, mientras que las personas que se encuentran totalmente en desacuerdo representan el 3.33%, también, el 35% se encuentra de acuerdo con que los delitos de apropiación ilícita se encuentran bien reguladas por el sistema local, mientras que el 8.33% se muestra en total desacuerdo; a su vez, el 33.33% de los encuestados se encuentran indecisos sobre si las penas para el delito de apropiación ilícita en la actualidad son adecuadas, mientras que un 8.33% se encuentra totalmente en desacuerdo.

En el bloque de estafa, se tiene que el 26.67% se encuentra de acuerdo con la afirmación de que la estafa es uno de los delitos con más incidencia en el sector, con un 5% que se encuentra en total desacuerdo; a su vez, el 26.67% se encuentra de acuerdo con que los operadores de justicia aplican con eficacia las normas penales para el delito de estafa, mientras que solo un 8.33% se encuentra en total desacuerdo; también, el 31.67% se mostró indeciso sobre si las penas actuales par el delito de estafa son suficientes para reducir la frecuencia del delito, donde también se contabilizó un 8.33% que estuvo en desacuerdo total.

Por último, el bloque correspondiente a daño simple muestra que el 28.33% de las personas se mostraron indecisas respecto a si las conductas prohibidas de dañar, destruir

o inutilizar un bien mueble o inmueble se dan con mayor frecuencia en su localidad, siendo que un 6.67% se mostró totalmente de acuerdo; a su vez, el 35% y 10% afirmó estar de acuerdo y completamente de acuerdo, respectivamente con que los delitos de daño simple conllevan una debida ejecución de las penas; también, el 60% de los encuestados se encuentra indeciso y de acuerdo con que el conjunto actual de penas legales brinda una solución para reducir los delitos de daño simple, mientras que un 8.33% se muestra totalmente en desacuerdo.

Análisis de frecuencias

Variable acuerdos reparatorios

Se elaboró el análisis de frecuencias para la variable acuerdos reparatorios y para cada una de sus dimensiones, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Tabla 7

Frecuencias de la variable acuerdos reparatorios

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 4 | 6,7 | 6,7 | 6,7 |
| Regular | 37 | 61,7 | 61,7 | 68,3 |
| Bueno | 19 | 31,7 | 31,7 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

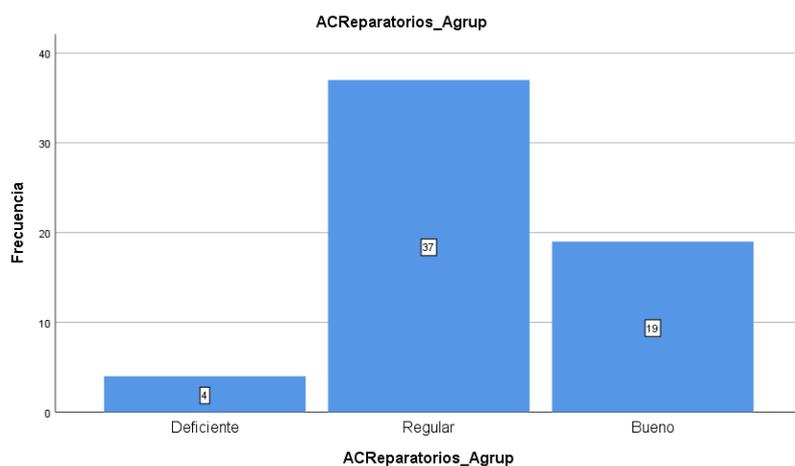


Figura 3 Frecuencias de la variable acuerdos reparatorios

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla mostrada se obtiene que el 61.7% de encuestados considero como regular a los acuerdos reparatorios; a su vez, el 31.7% lo considero como bueno y solo el 6.7% lo considero como deficiente. Adicionalmente, en la figura adjunta se muestra gráficamente que la gran mayoría de las personas consideran entre bueno y regular los acuerdos reparatorios.

Dimensión principios de oportunidad

Siguiendo con la exposición de resultados, se analizan las frecuencias de la dimensión principios de oportunidad.

Tabla 8

Frecuencias de la dimensión principios de oportunidad

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 9 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| Regular | 30 | 50,0 | 50,0 | 65,0 |
| Bueno | 21 | 35,0 | 35,0 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

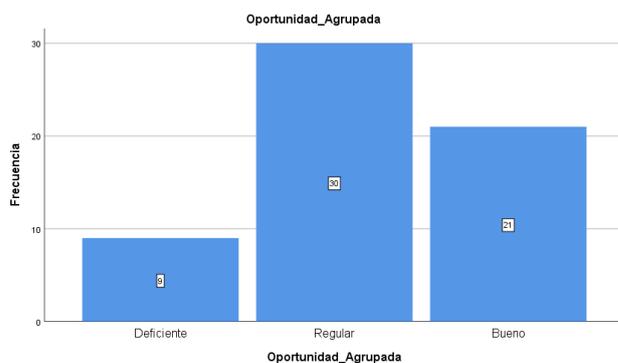


Figura 4 Frecuencias de la dimensión principios de oportunidad

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla expuesta anteriormente se resumen las frecuencias de la dimensión principios de oportunidad, donde se obtiene que el 50% de los encuestados consideran regular a los principios de oportunidad, mientras que otro 35% lo considera bueno; en total, un 85% considera que los principios de oportunidad son regulares y buenos. Además, en la figura mostrada se observa que las personas que consideran deficientes a los principios de oportunidad representan la tercera parte de las personas que le consideran regular.

Dimensión reparación civil

Análogamente, se realizó el análisis de frecuencias para la dimensión reparación civil, de manera que se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9

Frecuencias de la dimensión reparación civil

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 7 | 11,7 | 11,7 | 11,7 |
| Regular | 33 | 55,0 | 55,0 | 66,7 |
| Bueno | 20 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

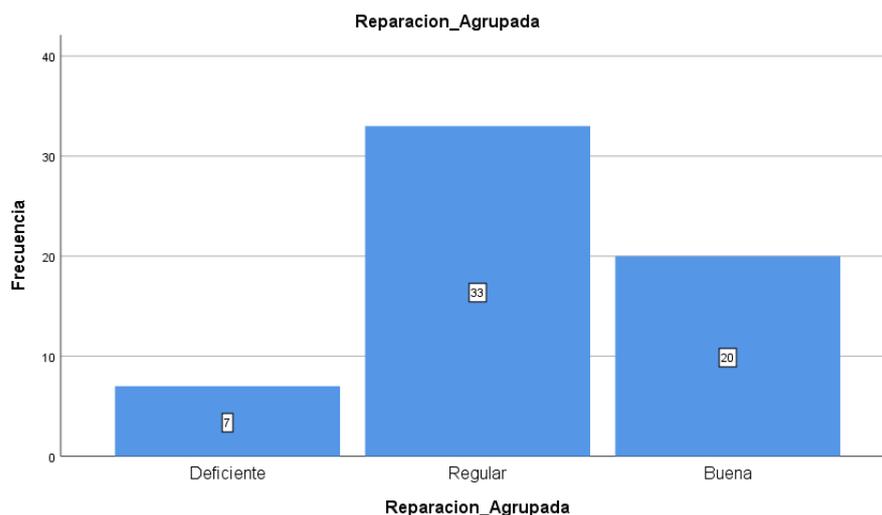


Figura 5 Frecuencias de la dimensión reparación civil

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla mostrada se tiene que el 55% de los encuestados considera regular la reparación civil, mientras que otro 33.3% lo considera como bueno; a su vez, un 11.7% lo considera como deficiente. También, en la figura mostrada se evidencia que las personas que consideran la reparación civil como deficiente representan la cuarta parte de las personas que consideran a la reparación civil como regular.

Dimensión extinción de la acción penal

A su vez, se realizó el análisis de frecuencias para la dimensión de extinción de la acción penal, el cual se muestra a continuación:

Tabla 10

Frecuencias de la dimensión extinción de la acción penal

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 9 | 15,0 | 15,0 | 15,0 |
| Regular | 22 | 36,7 | 36,7 | 51,7 |
| Bueno | 29 | 48,3 | 48,3 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

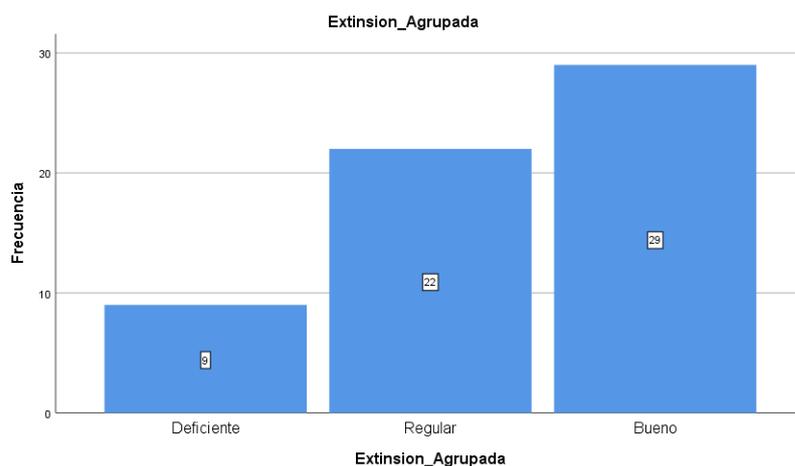


Figura 6 Frecuencias de la dimensión extinción de la vía penal

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior se muestra que el 48.3% considera que la extinción de la acción penal es buena, mientras que un 36.7% la considera regular y un 15% la considera deficiente. También, en la figura expuesta se observa que existe las opiniones calificadas como buenas representa la mayoría, mientras que las opiniones calificadas como deficiente representan la minoría.

Variable delitos contra el patrimonio privado

Respecto a la variable de delitos contra el patrimonio, se realizó el análisis de frecuencias para la variable y sus dimensiones.

Tabla 11

Frecuencias de la variable delitos contra el patrimonio privado

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Deficiente | 4 | 6,7 | 6,7 | 6,7 |
| Regular | 36 | 60,0 | 60,0 | 66,7 |
| Bueno | 20 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

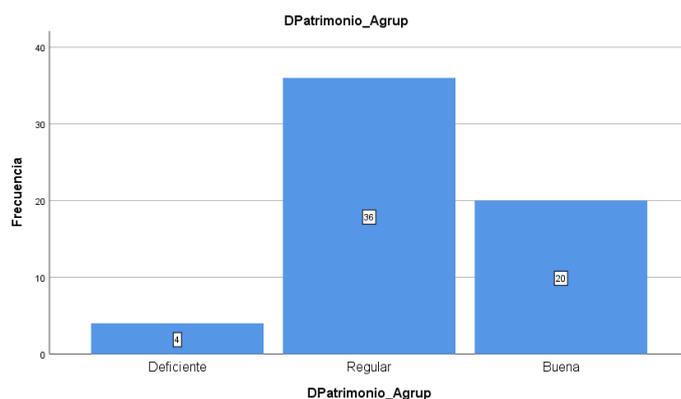


Figura 7 Frecuencias de la variable delitos contra el patrimonio privado

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla se muestra la frecuencia de los resultados sobre la variable delitos contra el patrimonio, donde se obtuvo que el 60% de las personas la considera como regular, un 33.3% la considera como buena y el 6.7% la considera como deficiente; en general, se tiene que un 93.3% considera a la variable delitos contra el patrimonio entre regular y bueno. Adicionalmente, se muestra un gráfico de barras con la información descrita, donde se evidencia que en la frecuencia de regular se encuentran la mayoría.

Dimensión Hurto

También, se realizó el mismo análisis de frecuencias para la dimensión hurto, lo cual se muestra a continuación:

Tabla 12

Frecuencias de la dimensión hurto

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 8 | 13,3 | 13,3 | 13,3 |
| Regular | 37 | 61,7 | 61,7 | 75,0 |
| Bueno | 15 | 25,0 | 25,0 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

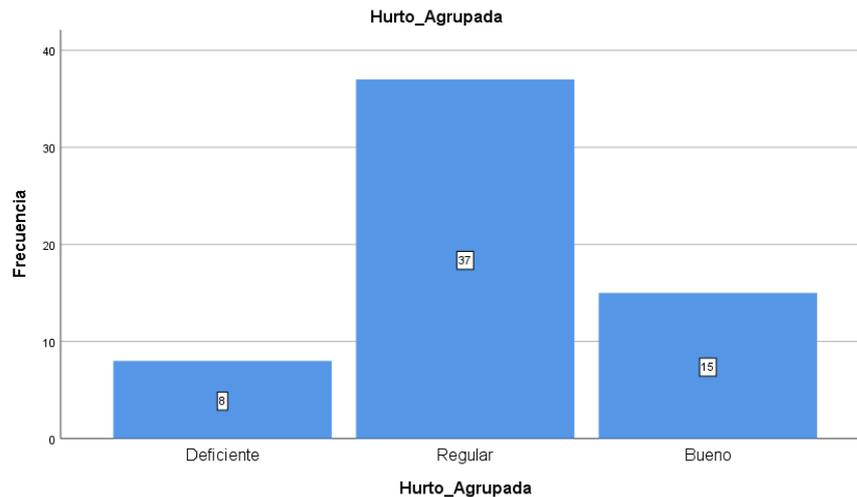


Figura 8 Frecuencias de la dimensión hurto

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

La tabla y figura anterior contienen los resultados de las respuestas sobre la dimensión hurto, donde se muestra que el 61.7% considera a la dimensión hurto como regular, el 25% la considera como bueno y el 13.3%.

Dimensión Apropiación ilícita

Análogamente, se realiza el análisis de frecuencias para la dimensión apropiación ilícita. El análisis cuantitativo se muestra en los siguientes esquemas:

Tabla 13

Frecuencias de la dimensión apropiación ilícita

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 11 | 18,3 | 18,3 | 18,3 |
| Regular | 31 | 51,7 | 51,7 | 70,0 |
| Bueno | 18 | 30,0 | 30,0 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

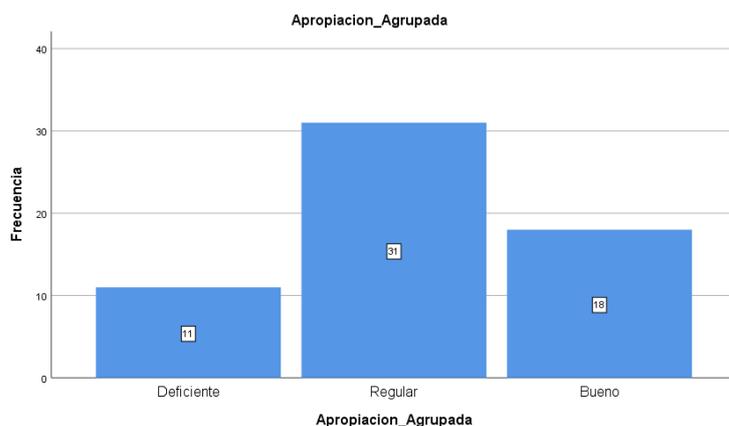


Figura 9 Frecuencias de la dimensión apropiación ilícita

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla y figura anterior se muestran las frecuencias de las respuestas relacionadas a la dimensión de apropiación ilícita; tal es el caso que el 51.7% la considera como regular, mientras que un 30% la considera como buena y solo un 18.3% sostiene que es deficiente. También, en el gráfico de barras expuesto se hace evidente que la mayoría de personas considera a la dimensión apropiación ilícita como regular a diferencia de las personas que la consideran como deficiente que representan la tercera parte.

Dimensión Estafa

De la misma manera, se realizó el análisis de frecuencias, mediante tablas y gráficos; ambos se muestran a continuación:

Tabla 14

Frecuencias de la dimensión estafa

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Deficiente | 8 | 13,3 | 13,3 | 13,3 |
| Regular | 36 | 60,0 | 60,0 | 73,3 |
| Bueno | 16 | 26,7 | 26,7 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

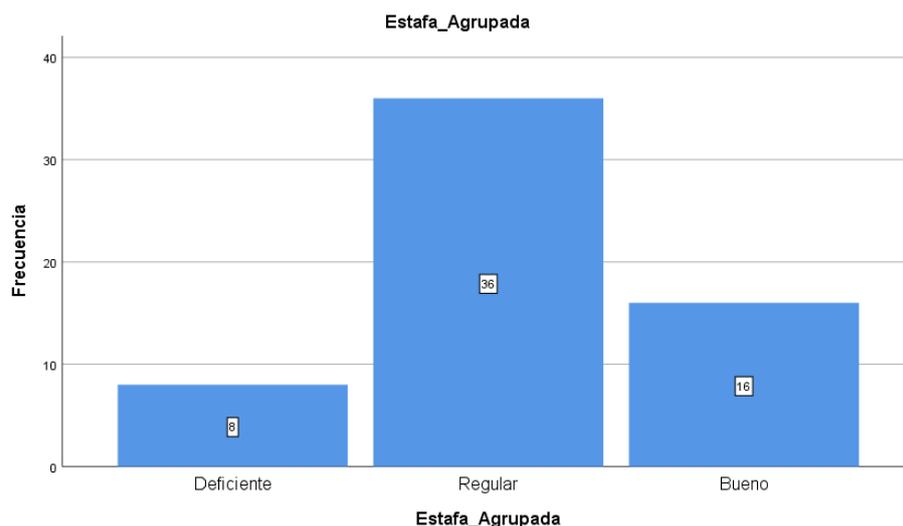


Figura 10 Frecuencias de la dimensión estafa

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla mostrada anteriormente, se evidencia que el 60% de las respuestas respecto a la dimensión estafa sostienen que esta se encuentra en una situación regular, mientras que un 26.7% la considera como buena y un 13.3% la considera como deficiente. Complementariamente, en la figura mostrada se tienen los gráficos de barras que indican que las respuestas que señalan a la dimensión como regular representan la gran mayoría, siendo que las opiniones que la señalan como deficiente representan una minoría muy reducida.

Dimensión Daño Simple

También, los resultados obtenidos sobre la dimensión daño simple se esbozan en la siguiente tabla de frecuencias y su respectivo gráfico de barras:

Tabla 15

Frecuencias de la dimensión daño simple

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Deficiente | 17 | 28,3 | 28,3 | 28,3 |
| Regular | 29 | 48,3 | 48,3 | 76,7 |
| Bueno | 14 | 23,3 | 23,3 | 100,0 |
| Total | 60 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

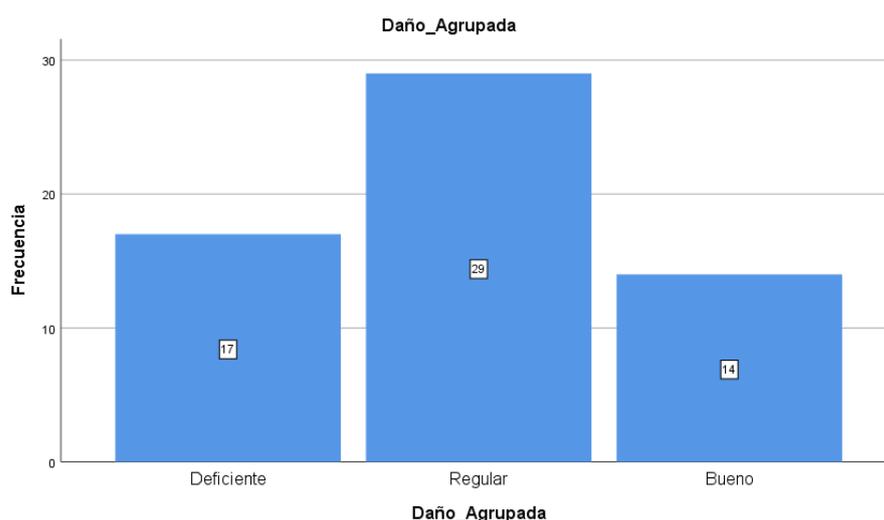


Figura 11 Frecuencias de la dimensión daño simple

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla expuesta se comenta sobre el análisis de frecuencias de la dimensión daño simple, donde el 48.3% de personas encuestadas considera que esta se encuentra en una situación regular, un 28.3% la considera como deficiente y el 23.3% la considera como buena. A su vez, el gráfico de barras mostrado evidencia un escenario particular, pues casi la mitad de las personas considera a la dimensión daño simple como regular; sin embargo, las opiniones de las personas restantes se dividen uniformemente en deficiente y bueno.

Análisis de tablas cruzadas

En la presente sección se analizan los resultados utilizando las tablas cruzadas a fin de conocer la vinculación en la tendencia del desarrollo de cada variable. Este punto es un paso previo importante para la contrastación de hipótesis con el empleo de la información recolectada en el cuestionario.

Acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio privado

A continuación, se muestra el análisis de tablas cruzadas para la variable acuerdos reparatorios y la dimensión delitos contra el patrimonio:

Tabla 16

Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio privado

| | | Delitos contra el patrimonio | | | Total |
|--------------|------------|------------------------------|---------|-------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | |
| Acuerdos | Deficiente | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Reparatorios | Regular | 2 | 33 | 2 | 37 |
| Agrupada | Bueno | 0 | 1 | 18 | 19 |
| Total | | 8 | 4 | 36 | 20 |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

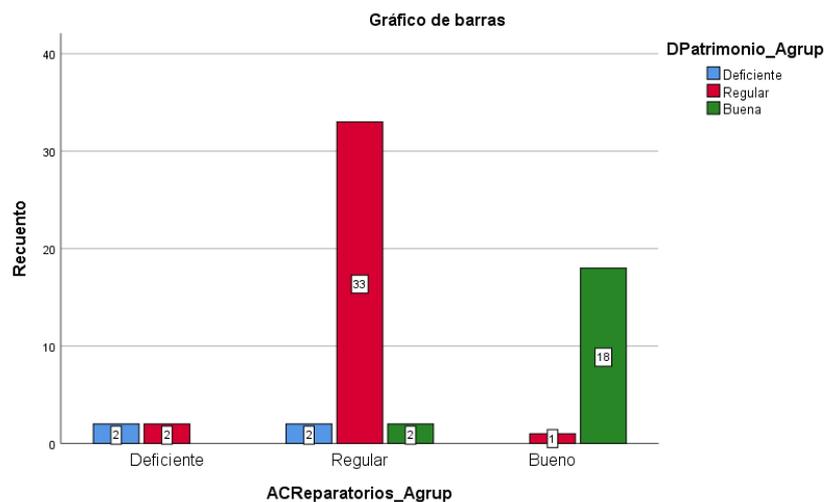


Figura 12 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio privado

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla mostrada se obtiene que del total de personas que consideran a los acuerdos reparatorios como deficientes, la mitad considera a los delitos contra el patrimonio como deficientes y la otra mitad le considera regular; a su vez, del total de opiniones que señalan a los acuerdos reparatorios como regular, la gran mayoría también considera regular a los delitos contra el patrimonio; por último, casi el total de personas que consideran a los acuerdos reparatorios como buenos también consideran buenos a los delitos contra el patrimonio. Complementariamente, se muestra el gráfico de barras de dichas frecuencias, donde se tiene que las personas que señalan como regular y bueno a una variable tienen casi la misma opinión sobre la otra variable.

Acuerdos reparatorios y delitos de hurto

De la misma manera, se realiza el análisis de tablas cruzadas para la variable acuerdos reparatorios y la dimensión delitos de hurto; dicho análisis se muestra a continuación:

Tabla 17

Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos de hurto

| | | Hurto Agrupada | | | Total |
|--------------|------------|----------------|---------|-------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | |
| Acuerdos | Deficiente | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Reparatorios | Regular | 5 | 28 | 4 | 37 |
| Agrupada | Bueno | 1 | 7 | 11 | 19 |
| Total | | 8 | 37 | 15 | 60 |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

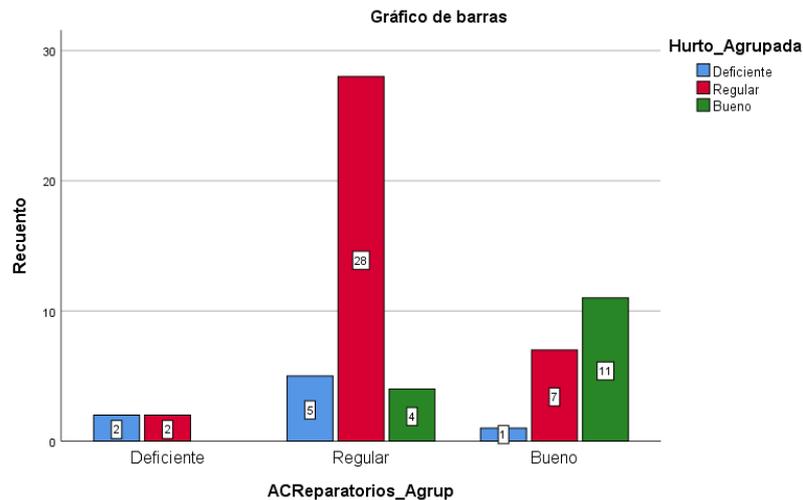


Figura 13 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y delitos de hurto

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla mostrada anteriormente se comenta que del total de personas que consideran a los acuerdos reparatorios como deficientes, la mitad considera deficiente a los delitos de hurto y la otra mitad la considera regular; a su vez, del total de personas que considera regular a los acuerdos reparatorios, la mayoría sostiene que los delitos de hurto también se encuentran en una situación regular; finalmente, entre las opiniones buenas sobre los acuerdos reparatorios, más de la mitad también considera buena a la dimensión delitos de hurto, mientras que un grupo menor la considera regular. Seguidamente, en el gráfico de barras mostrado se observa que existen opiniones similares sobre ambas variables cuando se trata de regular o bueno.

Acuerdos reparatorios y apropiación ilícita

Asimismo, se realiza el análisis de tablas cruzadas para la variable acuerdos reparatorios y la dimensión de apropiación ilícita:

Tabla 18

Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y apropiación ilícita

| | | Apropiación ilícita Agrupada | | | Total |
|--------------|------------|------------------------------|---------|-------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | |
| Acuerdos | Deficiente | 3 | 1 | 0 | 4 |
| Reparatorios | Regular | 8 | 22 | 7 | 37 |
| Agrupada | Bueno | 0 | 8 | 11 | 19 |
| Total | | 8 | 11 | 31 | 18 |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

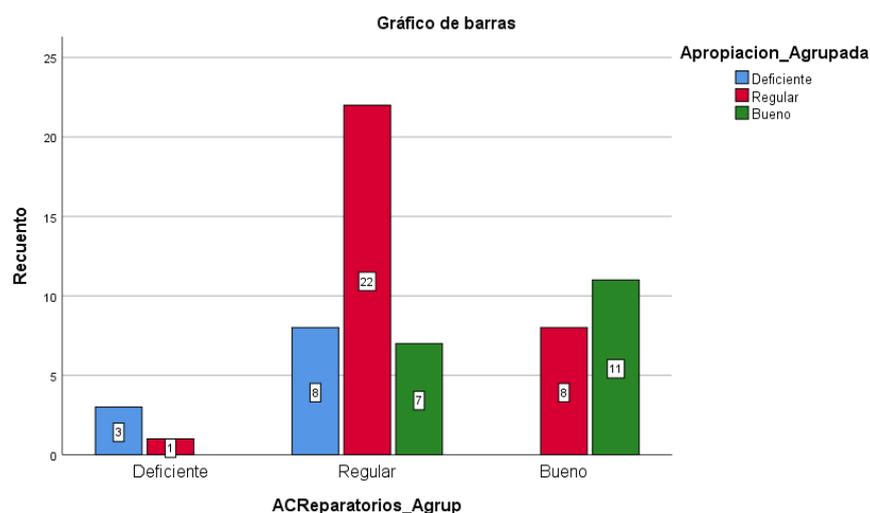


Figura 14 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y apropiación ilícita

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla y figura mostrada se obtiene que del total de opiniones que sostienen que la variable acuerdos reparatorios es deficiente, el 75% sostiene que la dimensión apropiación ilícita también es deficiente; a su vez, gran parte del total de opiniones regulares sobre acuerdos reparatorios sostienen que la dimensión de apropiación ilícita también se encuentra en una situación regular; también, entre las opiniones buenas sobre los acuerdos reparatorios, se muestran opiniones con tendencias regulares y buenas sobre la apropiación ilícita. Complementariamente, se muestra el gráfico de barras de las tablas cruzadas, donde se observa que las opiniones deficientes, regulares y buenas se repiten cuando se comparan ambas variables.

Acuerdos reparatorios y estafa

Análogamente, se realiza el análisis de tablas cruzadas con la variable acuerdos reparatorios y la dimensión estafa:

Tabla 19

Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa

| | | Estafa Agrupada | | | Total |
|--------------|------------|-----------------|---------|-------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | |
| Acuerdos | Deficiente | 0 | 4 | 0 | 4 |
| Reparatorios | Regular | 8 | 27 | 2 | 37 |
| Agrupada | Bueno | 0 | 5 | 14 | 19 |
| Total | | 8 | 8 | 36 | 16 |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

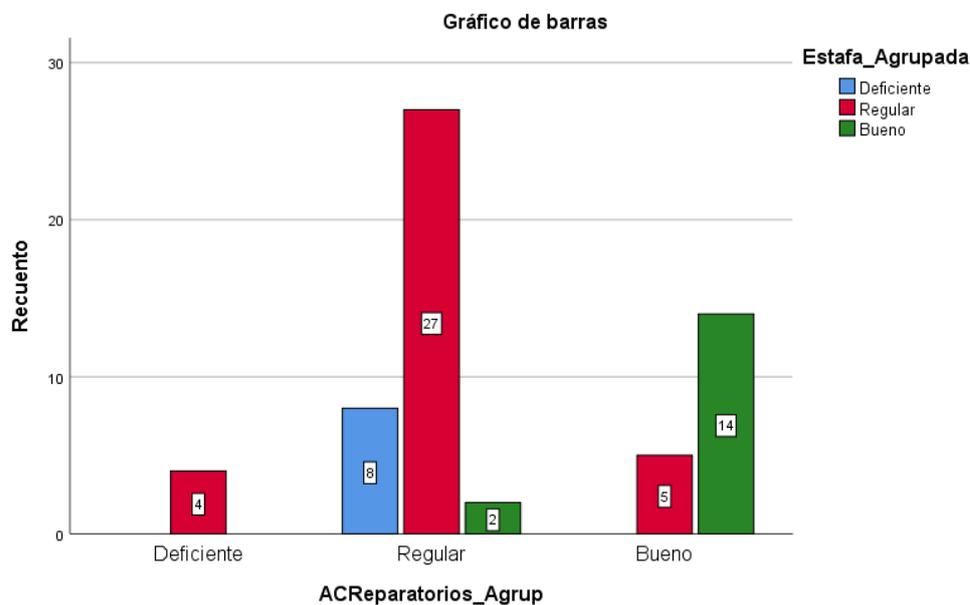


Figura 15 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla y figura anterior se observa que las opiniones que señalan a los acuerdos reparatorios como deficientes señalan a la dimensión estafa como regular; a su vez, la mayoría de las respuestas que sostienen que los acuerdos reparatorios se

encuentran en una situación regular sostienen que la dimensión estafa se encuentra en situación regular; también, la mayoría de las opiniones que señalan a los acuerdos reparatorios como buenos, a su vez señalan que la dimensión estafa se encuentra en una situación buena. Adicionalmente, en el gráfico de barras mostrado se tiene que las opiniones regulares y buenas sobre la variable acuerdos reparatorios coincide con la dimensión estafa; mientras que las personas que consideran a la variable acuerdos reparatorios como deficiente sostienen que la dimensión estafa se encuentra en situación regular.

Acuerdos reparatorios y daño

Finalmente, se realiza el análisis de tablas cruzadas para la variable acuerdos reparatorios y la dimensión daño:

Tabla 20

Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y daño

| | | Daño Agrupada | | | Total |
|--------------|------------|---------------|---------|-------|-------|
| | | Deficiente | Regular | Bueno | |
| Acuerdos | Deficiente | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Reparatorios | Regular | 15 | 20 | 2 | 37 |
| Agrupada | Bueno | 0 | 7 | 12 | 19 |
| Total | | 8 | 17 | 29 | 14 |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

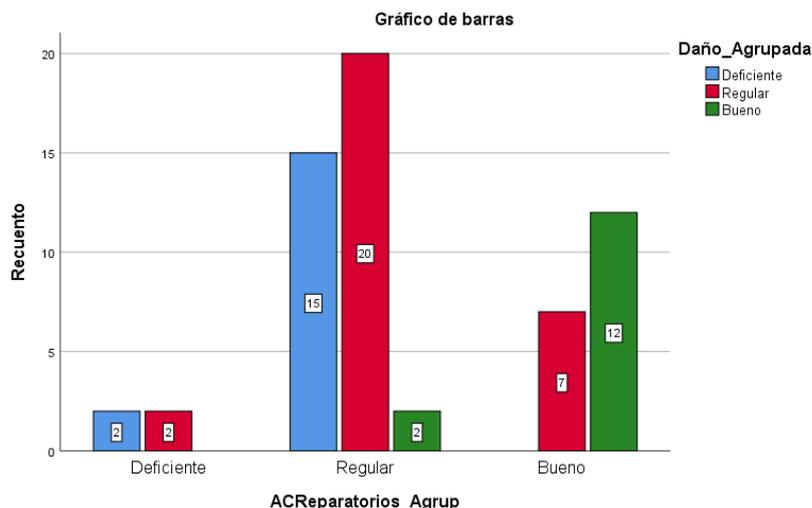


Figura 16 Tablas cruzadas de acuerdos reparatorios y estafa

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior se muestra que las respuestas que califican a los acuerdos reparatorios como deficientes, a su vez sostienen que la dimensión daño es entre deficiente y regular; también, del total de respuestas que señalan a los acuerdos reparatorios como regulares, la mayoría califica a la dimensión daño como regular y deficiente; mientras que, del total de calificaciones buenas para la variable acuerdos reparatorios, una gran mayoría califica a la dimensión daño como buena. Complementariamente, se presenta el gráfico de barras con los resultados obtenidos en la tabla cruzada, donde se evidencia que existe una correspondencia entre la variable y su dimensión cuando se trata de calificaciones buenas; mientras que, entre las calificaciones regulares sobre la variable acuerdos reparatorios existen calificaciones deficientes y regulares respecto a la dimensión daño.

Pruebas de hipótesis

Hipótesis General:

Ho: Los acuerdos reparatorios no inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021

Ha: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021

Tabla 21

Prueba Chi cuadrado de la hipótesis general

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------|-----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 684,708 | 576 | ,001 |
| Razón de verosimilitud | 260,029 | 576 | 1,000 |
| Asociación lineal por lineal | 42,094 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 60 | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

Regla de decisión:

Ho: Significancia ≥ 0.05 ; se acepta hipótesis nula

Ho: Significancia < 0.05 ; no se acepta hipótesis nula y se toma hipótesis alterna

De la tabla anterior queda demostrado estadísticamente, mediante la significancia del chi-cuadro de Pearson, luego de los datos obtenidos en la encuesta, que existe una relación entre las variables de acuerdos reparatorios y delitos contra el patrimonio, dado que se obtuvo una significancia (p-valor) de $0.001 < 0.05$, lo cual permite no aceptar la hipótesis nula y tomar la hipótesis alterna o del investigador donde se comenta que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio en el distrito de Los

Olivos, abril del 2021. Para conocer más a fondo la intensidad de la correlación, se presenta la siguiente tabla sobre el R de Spearman.

Tabla 22

Medidas simétricas de la hipótesis general

| | | Valor | Error estándar asintótico | T aproximada | Significación aproximada |
|----------------------------|----------------------------|-------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Intervalo por intervalo | R de Pearson | ,845 | ,038 | 12,017 | ,000 ^c |
| Ordinal por ordinal | Correlación de Spearman | ,876 | ,026 | 13,862 | ,000 ^c |
| N de casos válidos | | 60 | | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior queda demostrado a través del coeficiente de correlación de Pearson ($r=0.845$ y sig. $0.000 < 0.05$) que existe un grado de correlación positiva. Adicionalmente, con el coeficiente de correlación de Spearman se obtiene un intensidad que pertenece a una correlación positiva alta, dado que $r_s=0.876$ con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En este sentido, se afirma la hipótesis alterna o del investigador donde se menciona que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Hipótesis Específica 1:

Ho: Los acuerdos reparatorios no inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Ha: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Tabla 23

Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 1

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|----------|-----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 396,044a | 264 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 196,999 | 264 | ,999 |
| Asociación lineal por lineal | 24,886 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 60 | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

Regla de decisión:

Ho: Significancia ≥ 0.05 ; se acepta hipótesis nula

Ho: Significancia < 0.05 ; no se acepta hipótesis nula y se toma hipótesis alterna

De la tabla anterior queda demostrado estadísticamente, mediante la significancia del chi-cuadro de Pearson, luego de los datos obtenidos en la encuesta, que existe una relación entre las variables de acuerdos reparatorios y delitos de hurto, dado que se obtuvo una significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$, lo cual permite no aceptar la hipótesis nula y tomar la hipótesis alterna o del investigador donde se comenta que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021. Para conocer más a fondo la intensidad de la correlación, se presenta la siguiente tabla sobre el R de Spearman.

Tabla 24

Medidas simétricas de la hipótesis específica 1

| | | Valor | Error estándar asintótico | T aproximada | Significación aproximada |
|----------------------------|----------------------------|-------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Intervalo por intervalo | R de Pearson | ,649 | ,092 | 6,505 | ,000c |
| Ordinal por ordinal | Correlación de Spearman | ,628 | ,108 | 6,140 | ,000c |
| N de casos válidos | | 60 | | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior queda demostrado a través del coeficiente de correlación de Pearson ($r=0.649$ y sig. $0.000 < 0.05$) que existe un grado de correlación positiva. Adicionalmente, con el coeficiente de correlación de Spearman se obtiene un intensidad que pertenece a una correlación positiva moderada, dado que $r_s=0.628$ con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En este sentido, se afirma la hipótesis alterna o del investigador donde se menciona que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Hipótesis Especifica 2:

Ho: Los acuerdos reparatorios no inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Ha: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Tabla 25

Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 2

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|----------|-----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 364,005a | 240 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 189,490 | 240 | ,993 |
| Asociación lineal por lineal | 38,896 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 60 | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

Regla de decisión:

Ho: Significancia ≥ 0.05 ; se acepta hipótesis nula

Ho: Significancia < 0.05 ; no se acepta hipótesis nula y se toma hipótesis alterna

De la tabla anterior queda demostrado estadísticamente, mediante la significancia del chi-cuadro de Pearson, luego de los datos obtenidos en la encuesta, que existe una relación entre las variables de acuerdos reparatorios y delitos de hurto, dado que se obtuvo una significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$, lo cual permite no aceptar la hipótesis nula y tomar la hipótesis alterna o del investigador donde se comenta que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021. Para conocer más a fondo la intensidad de la correlación, se presenta la siguiente tabla sobre el R de Spearman.

Tabla 26

Medidas simétricas de la hipótesis específica 2

| | | Valor | Error estándar asintótico | T aproximada | Significación aproximada |
|----------------------------|----------------------------|-------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Intervalo por intervalo | R de Pearson | ,812 | ,049 | 10,593 | ,000c |
| Ordinal por ordinal | Correlación de Spearman | ,781 | ,064 | 9,535 | ,000c |
| N de casos válidos | | 60 | | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior queda demostrado a través del coeficiente de correlación de Pearson ($r=0.812$ y sig. $0.000 < 0.05$) que existe un grado de correlación positiva. Adicionalmente, con el coeficiente de correlación de Spearman se obtiene un intensidad que pertenece a una correlación positiva alta, dado que $r_s=0.781$ con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En este sentido, se afirma la hipótesis alterna o del investigador donde se menciona que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Hipótesis Específica 3:

Ho: Los acuerdos reparatorios no inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Ha: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Tabla 27

Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 3

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------|-----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 302,642 | 240 | ,004 |
| Razón de verosimilitud | 167,210 | 240 | 1,000 |
| Asociación lineal por lineal | 14,578 | 1 | ,000 |
| N de casos válidos | 60 | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

Regla de decisión:

Ho: Significancia ≥ 0.05 ; se acepta hipótesis nula

Ho: Significancia < 0.05 ; no se acepta hipótesis nula y se toma hipótesis alterna

De la tabla anterior queda demostrado estadísticamente, mediante la significancia del chi-cuadro de Pearson, luego de los datos obtenidos en la encuesta, que existe una relación entre las variables de acuerdos reparatorios y delitos de hurto, dado que se obtuvo una significancia (p-valor) de $0.004 < 0.05$, lo cual permite no aceptar la hipótesis nula y tomar la hipótesis alterna o del investigador donde se comenta que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021. Para conocer más a fondo la intensidad de la correlación, se presenta la siguiente tabla sobre el R de Spearman.

Tabla 28

Medidas simétricas de la hipótesis específica 3

| | | Valor | Error estándar asintótico | T aproximada | Significación aproximada |
|----------------------------|----------------------------|-------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Intervalo por intervalo | R de Pearson | ,497 | ,102 | 4,363 | ,000c |
| Ordinal por ordinal | Correlación de Spearman | ,635 | ,082 | 6,259 | ,000c |
| N de casos válidos | | 60 | | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

En la tabla anterior queda demostrado a través del coeficiente de correlación de Pearson ($r=0.497$ y sig. $0.000 < 0.05$) que existe un grado de correlación positiva. Adicionalmente, con el coeficiente de correlación de Spearman se obtiene un intensidad que pertenece a una correlación positiva moderada, dado que $r_s=0.635$ con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En este sentido, se afirma la hipótesis alterna o del investigador donde se menciona que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Hipótesis Específica 4:

Ho: Los acuerdos reparatorios no inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Ha: Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

Tabla 29

Prueba Chi cuadrado de la hipótesis específica 4

| | Valor | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------|-----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 271,226 | 216 | ,006 |
| Razón de verosimilitud | 180,071 | 216 | ,964 |
| Asociación lineal por lineal | 11,375 | 1 | ,001 |
| N de casos válidos | 60 | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.25

Regla de decisión:

Ho: Significancia ≥ 0.05 ; se acepta hipótesis nula

Ho: Significancia < 0.05 ; no se acepta hipótesis nula y se toma hipótesis alterna

De la tabla anterior queda demostrado estadísticamente, mediante la significancia del chi-cuadro de Pearson, luego de los datos obtenidos en la encuesta, que existe una relación entre las variables de acuerdos reparatorios y delitos de hurto, dado que se obtuvo una significancia (p-valor) de $0.006 < 0.05$, lo cual permite no aceptar la hipótesis nula y tomar la hipótesis alterna o del investigador donde se comenta que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021. Para conocer más a fondo la intensidad de la correlación, se presenta la siguiente tabla sobre el R de Spearman.

Tabla 30

Medidas simétricas de la hipótesis específica 4

| | | Valor | Error estándar asintótico | T aproximada | Significación aproximada |
|----------------------------|----------------------------|-------|------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Intervalo por intervalo | R de Pearson | ,439 | ,100 | 3,722 | ,000c |
| Ordinal por ordinal | Correlación de Spearman | ,504 | ,098 | 4,440 | ,000c |
| N de casos válidos | | 60 | | | |

Fuente: Elaboración propia con el programa SPSS v.2

En la tabla anterior queda demostrado a través del coeficiente de correlación de Pearson ($r=0.439$ y sig. $0.000 < 0.05$) que existe un grado de correlación positiva. Adicionalmente, con el coeficiente de correlación de Spearman se obtiene un intensidad que pertenece a una correlación positiva media, dado que $r_s=0.504$ con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En este sentido, se afirma la hipótesis alterna o del investigador donde se menciona que los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021.

4.2. Discusión

En el presente apartado se muestra la discusión de resultados como una comparación entre los hallazgos en la investigación y los alcances de los trabajos previos o antecedentes a fin de contrastar la tendencia y principales comentarios.

En primer lugar, la presente investigación muestra que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación moderada en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.628 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En el escenario internacional, de acuerdo con Álamos y Hasan (2021) mencionaron que los acuerdos reparatorios pueden influir para la reducción del trámite jurídico este tipo de delitos y aportar salidas como la rapidez de una solución y dar mayor importancia a la víctima. De forma similar, en Sodi (2017) sostuvo que los resultados muestran que en la realidad la justicia se confronta con la necesidad de una solución rápida y adecuada ante un delito y el mecanismo pragmático es solucionarlo a través de los acuerdos reparatorios.

En segundo lugar, se muestra que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación alta en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.781 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. Por su parte, Valenzuela (2020) manifestó que la relación entre ambas variables

se evidencia dado que los acuerdos reparatorios también representan una solución moral tolerable para comprender la configuración en general dentro de la sociedad ante la presencia de este tipo de delitos, en tanto que es necesario eliminar las interferencias dentro del proceso y lograr una solución rápida.

En tercer lugar, se comenta que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación moderada en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.004 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.635 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. Al respecto, en Fernández (2019) manifestó que la percepción de un conflicto generado por este tipo de delito se encuentra ampliamente ligado a las necesidades de satisfacción para respetar los intereses de la víctima, lo cual puede ser posible a través de los acuerdos reparatorios; por lo tanto, existe una relación entre ambas variables.

En cuarto lugar, los resultados evidencian que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación media en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.006 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.504 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. A nivel nacional, sobre la relación entre las variables, en Mena (2019) precisó que los resultados evidencian que el 60% de los encuestados considera que los acuerdos reparatorios no proceden en el caso de los delitos en análisis, por otro lado, solo el 2% de los casos de la fiscalía aceptaron pasar a un acuerdo reparatorio. Por otro lado, en

Saavedra (2019) señaló que los resultados muestran que en el 28.6% de los casos la víctima no está de acuerdo con la reparación propuesta

Finalmente, los resultados muestran que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación alta en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.876 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$. En el escenario internacional, según Cobos et al (2018) mencionaron que los acuerdos reparatorios son una solución de conflictos ante la ocurrencia de los delitos a fin de evitar el trámite en la vía penal, por lo que es necesario promoverlos para una solución rápida y no generar retrasos y malestar a la víctima. A nivel nacional, en Cáceres (2015) precisó que el análisis estadístico muestra el indicador del chi cuadrado de Pearson con una significancia de $0.111 > 0.05$, por lo tanto, se demuestra que no existen correlación entre ambas variables

Conclusiones

En primer lugar, se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación moderada en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.628 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

En segundo lugar, se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación alta en los delitos de apropiación ilícita en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.781 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

En tercer lugar, se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación moderada en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.004 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.635 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

En cuarto lugar, se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación media en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.006 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de

correlación de Spearman alcanza un valor de 0.504 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

Finalmente, se concluye que los acuerdos reparatorios inciden de forma positiva, significativa y con una correlación alta en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril del 2021; en tanto que el indicador del chi – cuadrado de Pearson obtiene una significancia de $0.000 < 0.05$; adicionalmente el coeficiente de correlación de Spearman alcanza un valor de 0.876 con significancia (p-valor) de $0.000 < 0.05$.

Recomendaciones

Luego de haber desarrollado la investigación y analizar los resultados de las opiniones a modo de encuestas; es preciso formular algunas observaciones, sugerencias y recomendaciones a fin de establecer un mecanismo de mejora sobre el análisis de los delitos y los acuerdos reparatorios hacia el futuro, dado que se desea una mayor armonía en la comunidad; ante ello, se menciona lo siguiente:

En primer lugar, se recomienda mejorar implementar un sistema de patrullaje integrado a fin de tener una supervisión secuencial en el distrito de Los Olivos, en tanto que ello permitirá reducir los delitos de hurto a causa del abandono que muchas zonas sufren.

En segundo lugar, se recomienda mejorar los mecanismos para identificar las denuncias por apropiación ilícita, en tanto que el tratamiento que se da a este tipo de delitos aún no se encuentra especializado en la comisaria de la zona.

En tercer lugar, se recomienda fortalecer el conocimiento de los habitantes del distrito sobre las modalidades de estafa más comunes de los últimos años, a fin de que puedan establecer mecanismos de defensa y seguridad de su patrimonio.

En cuarto lugar, se recomienda implementar vigilancia de cámaras para evitar los delitos de daño simple, puesto que ante una mayor supervisión los infractores dudarán antes de cometer un daño hacia la propiedad privada.

Finalmente, se recomienda impulsar más a fondo charlas informativas sobre las ventajas de los acuerdos reparatorios como vía de solución rápida ante la ocurrencia de un delito contra el patrimonio, dado que ello evitaría sobrecargar el sistema procesal y satisfacer los requerimientos de las partes para la armonía de la sociedad.

Referencias

- Agudo, E., Jaén, M., & Perrino, Á. (2018). *Derecho penal aplicado. Parte especial. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. Editorial Dykinson. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=750631>
- Aguilera, J. (2019). *Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa*. Ediciones Rodio S. Coop. And. Obtenido de https://books.google.com.et/books?id=nqjSxi7oxI4C&printsec=copyright&source=gbs_pub_info_r
- Alamos, B., & Hasan, C. (2021). *Los acuerdos reparatorios en Chile: ¿es posible reparar sin dinero?* Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179183/Los-acuerdos-reparatorios-en-Chile-es-posible-reparar-sin-dinero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, G. (2016). *Metodología de la Investigación*. Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=6aCEBgAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
- Baraona, S. (2019). Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfosis de la justicia penal del siglo XXI. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 155, 685-720. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/14945/15912>
- Cáceres, C. (2015). *Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los acuerdos reparatorios de las víctimas del distrito judicial de Puno, 2013*. Tesis de maestría: Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/354>

- Cobos, A., Chacon, J., Gonzalez, C., Aude, R., & Maguregui, L. (2018, 20 de agosto). Medios alternativos de solución de conflictos y su relación con los acuerdos reparatorios en materia penal: una nueva forma de acceso a la justicia. *Joaçaba* 19 (2), 333-352. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7277473>
- Cristancho , M. (2019). *La protección penal del patrimonio público en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Delgado, J., & Carnevali, R. (2020, 15 de julio). El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Polít. Crim.* 15 (9), 1-24. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v15n29/0718-3399-politcrim-15-29-1.pdf>
- Díaz, A. (2015). *La Mediación Penal y los Acuerdos Reparatorios: Potencialidades de Aplicación y Principios Involucrados*. Santiago de Chile: III Encuentro de Resolución Pacífica de Conflictos, CEJA – JSCA. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v5n9/art01.pdf>
- Fernández, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fernández, Y. (2019). El dilema de la mediación penal ¿solución de conflictos o delitos? *Revista Científica Jurídica y Política* N° 357, 11-28. Obtenido de <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/357/329>
- González, P. (2017). *Manual de derecho procesal penal: Principios, derechos y reglas*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández , R., & Mendoza , C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill.

Hinojosa, J. (2017). *El arte de hacer una tesis*. Lima, Perú: José Adolfo Hinojosa Pérez.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Anuario Estadístico de*

Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2011-2017 (Deposito BNP N° 2018-

14104). Lima, Perú:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (s.f). *DATA CRIM - Sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana*. Recuperado el 24 de 08 de 2020, de <http://datacrim.inei.gob.pe/panel/mapa#>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Censo Nacional de Impartición de*

Justicia Estatal 2016. Marco conceptual. ISBN: 978-607-530-028-3:

https://www.snieg.mx/DocAcervoINN/documentacion/inf_nvo_acervo/SNIGSP_IJ/CensoNac_Imp_Just_Estatal/2016/MC_CNIJE_2016.pdf.

Kemelmajer, A., & Mauricio, B. (2020). *Manual de derecho privado. Tomo I*. Buenos Aires, Argentina: Editorial EUDEBA.

Mena, M. (2019). *Relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de agresiones*

contra los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal de Huánuco, 2018.

Tesis de licenciatura: Universidad de Huánuco. Obtenido de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2379/MENA%20GAR%20Margarita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Micklos, J. (2020). *Descubre Tus Derechos Legales*. Minnesota, Estados Unidos:

Capstone Press.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de acuerdo reparatorio*.

Lima, Perú:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6ae23b8040999d8b9cf8dc1007ca24da/>

Protocolo+de+acuerdo+reparatorio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6ae23b8040999d8b9cf8dc1007ca24da.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016, 02 de mayo). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú. ISBN: 978-612-4225-19-2.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal*. Lima, Perú:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9e0ef28040999e919ec8de1007ca24da/gu%C3%ADa+pr%C3%A1ctica+-+uso+de+salidas+alternativas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9e0ef2804099e919ec8de1007ca24da>.

Ministerio Público. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Lima, Perú: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf.

Ministerio Público. (2019). *ORACE: Boletín Estadístico Diciembre 2018 (Boletín N° 12)*. Lima, Perú: https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_diciembre_2018.pdf.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Pimentel, D. (2017). *Los acuerdos reparatorios en delitos de accidentes de tránsito – distrito fiscal de Lima Norte 2015-2016*. Tesis de maestría: Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3422>

- Presidencia de la República. (2007, 15 de marzo). *Decreto Legislativo N° 957*. Diario Oficial El Peruano:
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00975.pdf>.
- Quesada, P. (2017). Sobre la respuesta de la justicia penal juvenil a los delitos contra el patrimonio. *Anuario de justicia de menores N° 17*, 273-290; ISSN 1579-4784.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6655291>
- Saavedra, G. (2019). *Nivel de eficacia de los Acuerdos Reparatorios en la comisión de Delitos Culposos tramitados en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tarapoto, durante el período 2016-2017*. Tesis de licenciatura: Universidad César Vallejo. Obtenido de
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38537>
- Sanchez, E., & Inicio, M. (2017). *Acuerdos reparatorios en delitos de accidentes de tránsito, distrito fiscal Lima Sur 2016-2017*. Tesis de licenciatura: Universidad Privada Telesup. Obtenido de
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/310/1/INCIO%20PRA DA%20MIRIAM%20JESSICA-SANCHEZ%20RIVERA%20ELOISA.pdf>
- Serrano, J. (2015, 30 de julio). Los mecanismos alternos de solución de conflictos en la ley penal nacional. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas 4 (8)*, 3-14. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/5039/503950656012.pdf>
- Silvestre, I., & Huamán, C. (2019). *Pasos para elaborar la investigación y redacción de la tesis universitaria*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Sodi, R. (2017). Justicia restaurativa en el contexto de ejecución de los acuerdos reparatorios. *Revista Ex Legibus N° 7*, 61-76.

Stöber, M. (2019). *Tendencias contemporáneas del derecho privado alemán y europeo*.

Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Torrado, J. (2016). *La modernización administrativa: el marco jurídico de la Gestión*

Pública. Madrid, España: Editorial Sanz & Torres.

Tribunal Constitucional. (2020, 17 de febrero). *EXP. N.º 03893-2014-PA/TC*. Lima,

Peru: Relatoría del TC.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para Elaborar Proyectos de investigación Científica*.

Lima: Editorial San Marcos.

Valenzuela, J. (2020). El acuerdo reparatorio frente a una teoría moral republicana:

Apuntes desde el proceso penal chileno. *Estudios de la Justicia* N° 33, 109-130.

DOI 10.5354/0718-4735.2020.58429. Obtenido de

<https://revistas.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/58429/64414>

Vásquez, M. (2008). *Nuevo derecho procesal penal venezolano*. Caracas, Venezuela:

Universidad Católica Andrés Bello.

Apéndices

Apéndice 1: Matriz de consistencia

Título: LOS ACUERDOS REPARATORIOS Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, 2021

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|--|---|--|---|---|
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril 2021 | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos contra el patrimonio privado en el distrito de Los Olivos, abril 2021 | Variable Independiente: Acuerdos reparatorios Variable Dependiente: Delitos contra el patrimonio | Enfoque: Cuantitativo Tipo de Investigación: Básica |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | | Nivel de investigación: Correlacional-causal |
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Hurto (Art. 185, Código Procesal Penal) | Alcance temporal: Transversal |
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de hurto en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Apropiación ilícita (Art. 190, Código Procesal Penal) | Diseño de la investigación: No experimental |

| | | | |
|---|---|--|--|
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de estafa en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Estafa (Art. 196, Código Procesal Penal) |
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de daño simple en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Daño Simple (Art. 205, Código Procesal Penal) |
| ¿De qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de defraudación en el distrito de Los Olivos, abril 2021? | Determinar de qué manera los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de defraudación en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Los acuerdos reparatorios inciden en los delitos de defraudación en el distrito de Los Olivos, abril 2021. | Defraudación (Art. 197, Código Procesal Penal) |

Apéndice 2: Cuestionario de la variable acuerdos reparatorios

| N° | Descripción | Escala | | | | |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
| | | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Principio de Oportunidad | | | | | |
| 1 | Considera que el acuerdo reparatorio soluciona los conflictos de carácter legales | | | | | |
| 2 | Considera que el principio de oportunidad es aplicado para todos los delitos. | | | | | |
| 3 | La aplicación del acuerdo reparatorio colabora a satisfacer las demandas del agraviado | | | | | |
| 4 | El principio de oportunidad del acuerdo reparatorio garantiza la equidad de la justicia | | | | | |
| | Reparación civil | | | | | |
| 5 | El personal se encuentra capacitado para determinar el monto de la reparación civil | | | | | |
| 6 | El incumplimiento del pago es una postural de desobediencia al acuerdo | | | | | |
| 7 | Los montos de la reparación civil son excesivos según el delito cometido | | | | | |
| 8 | Los culpables cumplen con el pago de la reparación civil | | | | | |
| | Extinción de la acción penal | | | | | |
| 9 | La extinción de la acción penal permite reducir la carga procesal al sistema judicial | | | | | |
| 10 | La implementación de acuerdos reparatorios permite solucionar conflictos a fin de no acudir a la vía penal | | | | | |
| 11 | Los encargados del proceso promueven el acuerdo reparatorio para la extinción de la acción penal | | | | | |
| 12 | La extinción de la acción penal satisface las expectativas de los implicados | | | | | |

Apéndice 3: Cuestionario de la variable delitos contra el patrimonio

| N° | Descripción | Escala | | | | |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
| | | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Hurto | | | | | |
| 1 | Con frecuencia observa delitos de hurto en su comunidad | | | | | |
| 2 | Cree que aumentando las penas para el delito de hurto reducen este hecho delictivo | | | | | |
| 3 | Confía en la labor que desarrolla la policía para reducir el hurto en las calles | | | | | |
| | Apropiación ilícita | | | | | |
| 4 | La frecuencia de los delitos de apropiación ilícita se ha incrementado en los últimos años | | | | | |
| 5 | Los delitos de apropiación ilícita se encuentran bien regulados por el sistema local | | | | | |
| 6 | Las penas para el delito de apropiación ilícita en la actualidad son adecuadas | | | | | |
| | Estafa | | | | | |
| 7 | La estafa es uno de los delitos con más incidencia en el sector | | | | | |
| 8 | Los operadores de justicia aplican con eficacia las normas penales para el delito de estafa | | | | | |
| 9 | Las penas actuales para el delito de estafa son suficientes para reducir la frecuencia del delito | | | | | |
| | Daño simple | | | | | |
| 10 | Las conductas prohibidas de dañar, destruir o inutilizar un bien mueble o inmueble se dan con mayor frecuencia en su localidad | | | | | |
| 11 | Para los delitos de daño simple se da una debida ejecución de las penas | | | | | |
| 12 | El conjunto actual de penas legales brinda una solución para reducir los delitos de daño simple | | | | | |

Apéndice 4: Base de datos de encuestas

| N° | Acuerdos reparatorios | | | | | | | | | | | | Delitos contra el patrimonio | | | | | | | | | | | |
|----|--------------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|------------------------------|-----|-----|-----|------------------------------|----|----|---------------------|----|----|--------|----|----|-------------|-----|-----|
| | Principio de Oportunidad | | | | Reparación civil | | | | Extinción de la acción penal | | | | Hurto | | | Apropiación ilícita | | | Estafa | | | Daño simple | | |
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 |
| 1 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 |
| 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 5 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 6 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 7 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 8 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 |
| 9 | 2 | 1 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 10 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 11 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 12 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 13 | 5 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 14 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 |
| 15 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 16 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 17 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 18 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 19 | 3 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 20 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 21 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 22 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 23 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 24 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 26 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 27 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 28 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 29 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 30 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 31 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 5 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 32 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 1 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 2 | 3 | 5 | 3 |
| 33 | 5 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 34 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| 35 | 4 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 36 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 37 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 |
| 38 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 |
| 39 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 |
| 40 | 5 | 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 41 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 1 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 |
| 42 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 43 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 |
| 44 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 3 |
| 45 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 46 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 47 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 | 2 | 2 |
| 48 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 |
| 49 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 5 |
| 50 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 |
| 51 | 1 | 2 | 2 | 5 | 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 5 | 3 | 3 | 3 |
| 52 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 53 | 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 54 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 |
| 55 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 56 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 |

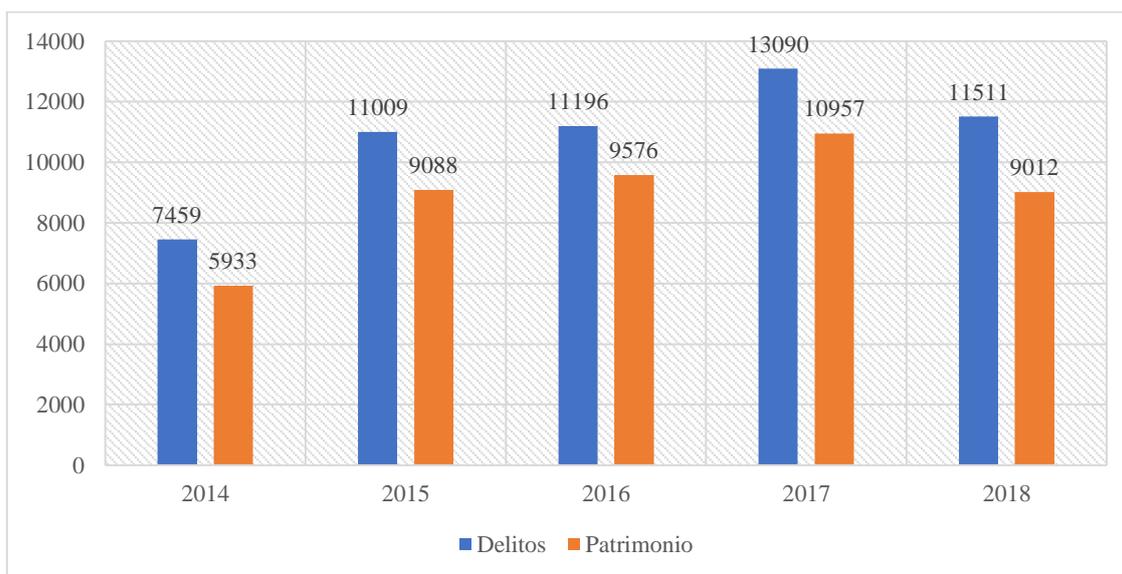
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 57 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 |
| 58 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 59 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 |
| 60 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 3 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cantidad 1 | 4 | 3 | 3 | 6 | 6 | 5 | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 | 7 | 9 | 5 | 2 | 5 | 6 | 3 | 5 | 5 | 8 | 8 | 5 |
| Cantidad 2 | 7 | 5 | 16 | 10 | 11 | 6 | 8 | 14 | 13 | 10 | 11 | 9 | 9 | 5 | 6 | 8 | 8 | 9 | 7 | 13 | 11 | 16 | 8 | 11 |
| Cantidad 3 | 15 | 23 | 17 | 17 | 14 | 24 | 19 | 14 | 21 | 12 | 15 | 13 | 12 | 23 | 24 | 19 | 12 | 20 | 15 | 15 | 19 | 17 | 17 | 18 |
| Cantidad | 23 | 17 | 18 | 16 | 18 | 15 | 20 | 20 | 12 | 21 | 17 | 23 | 20 | 8 | 18 | 17 | 21 | 11 | 16 | 16 | 17 | 15 | 21 | 18 |
| Cantidad 5 | 11 | 12 | 6 | 11 | 11 | 10 | 9 | 7 | 9 | 11 | 11 | 9 | 12 | 15 | 7 | 14 | 14 | 14 | 19 | 11 | 8 | 4 | 6 | 8 |
| Total | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T. desacuerdo | 7% | 5% | 5% | 10% | 10% | 8% | 7% | 8% | 8% | 10% | 10% | 10% | 12% | 15% | 8% | 3% | 8% | 10% | 5% | 8% | 8% | 13% | 13% | 8% |
| En desacuerdo | 12% | 8% | 27% | 17% | 18% | 10% | 13% | 23% | 22% | 17% | 18% | 15% | 15% | 8% | 10% | 13% | 13% | 15% | 12% | 22% | 18% | 27% | 13% | 18% |
| Indeciso | 25% | 38% | 28% | 28% | 23% | 40% | 32% | 23% | 35% | 20% | 25% | 22% | 20% | 38% | 40% | 32% | 20% | 33% | 25% | 25% | 32% | 28% | 28% | 30% |
| De acuerdo | 38% | 28% | 30% | 27% | 30% | 25% | 33% | 33% | 20% | 35% | 28% | 38% | 33% | 13% | 30% | 28% | 35% | 18% | 27% | 27% | 28% | 25% | 35% | 30% |
| T. acuerdo | 18% | 20% | 10% | 18% | 18% | 17% | 15% | 12% | 15% | 18% | 18% | 15% | 20% | 25% | 12% | 23% | 23% | 23% | 32% | 18% | 13% | 7% | 10% | 13% |

Apéndice 5: Figuras relevantes



Clasificación por tipología de delitos a nivel nacional

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018), elaboración propia



Delitos totales y delitos contra el patrimonio en Los Olivos

Fuente: Sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana

(2021). Elaboración propia